PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Departamento de Protección

Equipo de Acogimiento Familiar

Programa de Acogimiento Familiar

Elaborado por:

Licda. Jessica Ballestero

Licda. Maritza Navarro

Licda. Marianela Rivera

Lic. Alonso Jiménez

Versión: 30 de julio 2020

Índice

GLOSARIO 4
ACRÓNIMOS 7
JUSTIFICACIÓN 8
ÁMBITOS DE ACCIÓN 10
POBLACIÓN META 10
OBJETIVOS 11
PRINCIPIOS Y ENFOQUES RECTORES 12
CONCEPTUALIZACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR 19
TIPOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR 20
Según proceso de origen 20
Según vínculo 21
Según permanencia 21
PARTICIPANTES DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR 22
Etapas del Programa de Acogimiento Familiar 23
Pre-acogimiento 23
Acogimiento 25
Post-acogimiento 27
PROCESO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN OFICINA LOCAL 27
Procedimientos para el desarrollo de las etapas 27
Activación del Programa de Acogimiento 27
Evaluación de Familias 28
Subsidio económico 29
Seguimiento en Sede administrativa y Sede Judicial 36
Seguimiento por subsidio económico 39
Egreso del Programa 40
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA 41
Reportes mensuales de personas menores de edad y planilla para pago del subsidio 41
Conformación de expedientes 42

Plan de Trabajo Anual Programa Acogimiento Familiar 43

Informe Anual Programa Acogimiento Familiar 44

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR 44

Responsabilidades de las familias de acogimiento 44

Responsabilidades de la Oficina Local 49

Coordinación de la Oficina Local 49

Profesional en Derecho de la Oficina Local 51

Profesionales en Trabajo Social de la Oficina Local 55

Profesionales en Psicología de la Oficina Local 55

Profesionales en Promoción Social 56

Departamento de Financiero Contable 57

Departamento de Administración de Presupuesto 58

Departamento de Protección 58

Gerencia Técnica 60

GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) 60

Requerimientos para Programas de Acogimiento Familiar 62

Localización 62

Infraestructura y equipo básico 62

Movilización 63

Recurso Humano 63

Equipo Técnico 64

Requisitos del Equipo Técnico 64

Perfil del Equipo Técnico 65

Roles y funciones de los Equipos Técnicos 66

Procedimientos para el desarrollo de las etapas del Programa de Acogimiento Familiar 67

Pre-acogimiento 68

Promoción 68

Reclutamiento y selección de familias 69

Valoración de familias 70

Capacitación 72

Acogimiento 74

Responsabilidades de las familias de acogimiento 80

Post-acogimiento 85

Reunificación familiar 86

Adopción 86

Tutela 87

Transición a otra modalidad de protección 87

SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA PARA ONG 87

Reportes mensuales de personas menores de edad y planilla para pago del subsidio 87

Conformación de expedientes 88

Plan de Trabajo Anual Programa Acogimiento Familiar 89

Informe de monitoreo del Plan anual de trabajo 89

BIBLIOGRAFIA 90

Anexos 92

GLOSARIO

Acogimiento familiar (AF): alternativa de protección temporal dispuesta por la autoridad administrativa o judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar de origen, una familia de acogimiento idónea y adecuada a sus necesidades, sus características y condiciones.

Alternativa Residencial: alternativa de protección implementada por entes públicos y privados de cuidado y atención integral para personas menores de edad que han sido separadas de su familia de origen, ante situaciones violatorias de derechos, que se caracterizan por tener instalaciones donde las mismas residen y desarrollan su vida cotidiana. En la estructura PANI estas son conocidas como ONG´s Residenciales y Albergues Institucionales.

Cierre Psicosocial: hace referencia a la decisión técnica fundamentada del cierre del proceso psicosocial de atención de la persona menor de edad dentro del Proceso Especial de Protección, y por ende dentro del Programa de Acogimiento Familiar, una vez que se dé la resolución de la situación que motivó el Proceso Especial de Protección ya sea una situación violatoria de derechos, una situación de riesgo que atenta contra la integridad de la persona menor de edad, como la desprotección parental ante una emergencia, entre otras. Este cierre es independiente del cierre a nivel legal o del definido como de seguimiento de subsidio.

Cierre de seguimiento de subsidio: este puede darse en cualquier momento, y corresponde a una decisión técnica mediada por la valoración de la situación socioeconómica de la familia de acogimiento (valoración que toma como base el Estudio Socioeconómico o el SINIRUBE) o por las causas de extinción del convenio, en el cual se recomienda o se determina finalizar la transferencia de recursos financieros de parte de la institución.

Cuidado parental: conjunto de deberes y derechos que corresponden de modo igualitario al padre y a la madre biológicos o adoptivos, en relación con los hijos y las hijas que no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Familia de origen: la compuesta por familia consanguínea en primer grado ascendente y que le corresponde ejercer la patria potestad de la niña, niño o adolescente. O bien, podría ser que la persona menor de edad se encuentre en una familia por afinidad o extensa (en un acogimiento informal) del cuál debe ser separada por vulneración de sus derechos y situación de riesgo evidenciada.

Familia de acogida: la que cuente con la certificación de la autoridad competente, cuya labor es brindar cuidado, protección, crianza positiva y promoción del bienestar social del

niño, niña o adolescente por un tiempo limitado, hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.

Familia extensa o consanguínea: la compuesta por los ascendientes consanguíneos del niño, niña o adolescente.

Familia por afinidad: la compuesta por el grupo familiar con el que la persona menor de edad guarda vínculos afectivos, sin que medie la consanguinidad.

Familia de apoyo: grupo familiar que cuenta con la certificación de la autoridad competente, cuya labor es contribuir con una familia de acogimiento o de origen en brindar cuidado, protección, crianza positiva a un niño, niña o adolescente mientras se encuentran dentro del Programa de Acogimiento Familiar. Dicho apoyo si bien se realiza de forma ocasional, se encuadra dentro una planificación establecida dentro del Plan de Intervención (por ejemplo, podría ejercer el cuido mientras la familia se encuentra en algún proceso de capacitación o sensibilización) y busca además contribuir con la promoción del bienestar psicosocial de la persona menor de edad. En algunos contextos se les denomina familias compañeras.

Idoneidad familiar: resultado positivo de una evaluación psicosociolegal realizada a una familia a partir de los requisitos y el perfil establecido en este programa, y basado principalmente en el interés superior de la persona menor edad.

Interés Superior de la persona menor de edad: principio de interpretación denominado también “mejor interés del niño”. Está comprendido en el Art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Es una consideración primordial y un fundamento para la toma de decisiones que afecten a todo niño, niña o adolescente. Obliga a legisladores y legisladoras, autoridades, profesionales de instituciones públicas y privadas, padres y madres, a regirse por este principio. Supone la máxima satisfacción posible de todos los derechos de la niña, niño, o adolescente sin discriminación por motivo de etnia, condición social, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, color, religión, idioma, discapacidad o cualquier otra condición o atributo. Debe ser entendido como garantía, debido a que toda decisión que les concierne debe considerar fundamentalmente sus derechos, como norma orientadora, que no sólo obliga a los legisladores sino a todas las instituciones públicas y privadas, incluyendo a las familias, y como norma de interpretación y de resolución de conflictos, cuando se produce un conflicto entre derechos.

Medidas de protección: acciones adoptadas por entidades administrativas o judiciales correspondientes, mediante resolución respectiva, en favor de la niña, niño o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca

una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, quienes ostentan la patria potestad o responsables de su cuido.

Modalidad de cuidado alternativo: institución o figura jurídica mediante la cual una persona asume, de manera temporal, el cuidado y la atención integral de un niño, niña o adolescente en una situación de separación del cuidado parental, en estricto respeto a sus derechos.

Organización No Gubernamental: Todas aquellas personas jurídicas, públicas o privadas, debidamente inscritas ante el Registro Nacional, que desarrollan programas de atención de personas menores de edad.

Persona menor de edad separada del cuidado parental o en riesgo a perderlo: niña, niño o adolescente con resolución administrativa o judicial que determina la separación de esta de su familia de origen, debido a una vulneración de sus derechos.

Plan de intervención y apoyo familiar: El plan de intervención será la herramienta que utilizará la persona profesional para el abordaje de la atención integral. En cada sesión del plan de intervención se debe evaluar si se están cumpliendo objetivos y, por ende, alcanzando los resultados esperados, para definir los próximos pasos a seguir en la intervención o bien, si es necesario, variar la estrategia metodológica implementada para las sesiones siguientes. Podría existir un Plan de Intervención definido por la Oficina Local, o bien, aquellos desarrollados por la ONG que deben tomar como base el planteado institucionalmente.

Situación Legal: Estado socio legal de las personas menores de edad, según Medida de protección o trámite de proceso administrativo o judicial establecido por una autoridad competente, según normativa y legislación vigente.

Situación Legal resuelta: es la definición de la situación socio-legal de la persona menor de edad utilizando una figura legal como consecuencia de un acto administrativo o jurídico-legal, por ejemplo: declaratoria de abandono con proceso de adopción, tutela, retorno al grupo familiar de origen, entre otras. Es importante señalar que un Depósito Judicial o el Cuido Provisional no son medidas legales que definen la situación legal de las niñas, niños y adolescentes y, por lo tanto, el objetivo en dicha línea es que se realicen las gestiones pertinentes para asegurarle a cada persona dicha definición de su situación como parte de su acceso a sus derechos.

Situación violatoria de derechos: son aquellas acciones o hechos que atentan contra las personas menores de edad en el tanto impiden el acceso a sus derechos (a la educación, a la salud, a una vida libre de violencia, etc.). Estas situaciones, para efectos del programa, son analizadas y determinadas por personas profesionales del área psicosocial de las Oficinas Locales.

ACRÓNIMOS

CNA: Código de la Niñez y la Adolescencia.

ONG: Organización No Gubernamental.

PANI: Patronato Nacional de la Infancia.

PEP: Proceso Especial de Protección.

CP: Cuido Provisional.

DJ: Depósito Judicial con Sentencia.

DJAT: Declaratoria Judicial de Abandono en Trámite.

DJEA: Declaratoria Judicial en Estado de Abandono.

DJEACA: Declaratoria Judicial en Estado de Abandono con Adoptabilidad.

DJEACAT: Declaratoria Judicial en Estado de Abandono con Adoptabilidad en Trámite.

DJEAFT: Declaratoria Judicial en Estado de Abandono con Fines de Tutela.

DJEAFTT: Declaratoria Judicial en Estado de Abandono con Fines de Tutela en Trámite.

DJP: Depósito Judicial Provisional.

DJT: Depósito Judicial en Trámite.

MPV: Medida de Protección Vencida.

PMC: Prórroga de medida de cuido.

SINIRUBE: Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.

SPPCS: Suspensión de Patria Potestad con Sentencia.

SPPT: Suspensión de Patria Potestad en Trámite.

JUSTIFICACIÓN

Como se indica en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y se le debe garantizar la protección por parte de la sociedad y del Estado. Asimismo, y desde las necesidades que vivencian las personas menores de edad, se establece en mecanismos como la Convención sobre los Derechos del Niño el derecho a vivir en familia.

No obstante, algunas personas menores de edad ven violentado su acceso a derechos desde el mismo seno de su familia de origen, por lo cual en aras de restituirlos y asegurar la protección a su seguridad emocional y física, el Patronato Nacional de la Infancia (en adelante, PANI); como ente rector, supervisor y uno de los operadores de la defensa de la niñez y la adolescencia en nuestro país; debe iniciar un Proceso Especial de Protección que implica la suspensión temporal de cuidado parental, en cuanto se da un proceso de evaluación y tratamiento de las competencias parentales protectoras de las personas que ostentan dicha cualidad legal. Por lo tanto, en este proceso administrativo o judicial las niñas, niños y adolescentes requieren un cuidado alternativo mientras se trabaja y se define la conveniencia de su reintegración al grupo familiar de origen.

Las políticas internacionales de atención a las niñas, niños y adolescentes, fundamentadas en las evidencias científicas confirman que, en términos generales, un ambiente familiar donde predominen los factores protectores es el entorno más idóneo para el crecimiento y el desarrollo de una persona menor de edad, por lo cual, ante la necesidad de un cuidado alternativo al parental, surgen las modalidades de protección de Acogimiento Familiar.

Como tal, el acogimiento busca brindar un ambiente familiar evaluado favorablemente, pues se prevé que tendrá un impacto menos negativo a las modalidades de acogimiento residencial, las cuales, al ser valoradas, confirman la prevalencia de rezagos en el desarrollo neurológico de las personas menores de edad y la relación directa con un aumento en la probabilidad de sufrir violencia (Pinheiro, 2006).

Es así como desde el PANI, el Acogimiento Familiar se ha desarrollado desde el año 1979 con el programa denominado como “Hogares Sustitutos”, posteriormente en la década de los noventas se le dio el nombre de “Familias de Acogimiento Familiar”; y a partir del 2008 se denominó “Hogares Solidarios” hasta la presente revisión y actualización del programa.

En esta actualización se incorporan los Programas de Acogimiento Familiar desarrollados por Organizaciones no Gubernamentales (en adelante, ONG´s), y se redefine su nombre, teniendo como finalidad corresponder al contexto actual y

lineamientos internacionales vigentes, como la implementación de las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* (Naciones Unidas, 2010) que garanticen el mejor interés de las personas menores de edad.

En Costa Rica, las alternativas de Acogimiento Familiar y Residencial se califican como formales al estar normadas y reguladas por el PANI, ya sea mediante alternativas propias o bien administradas por ONG's; y se evidencia una priorización de las alternativas familiares sobre las residenciales, siendo que la primera triplica en cantidad de personas menores de edad atendidas, a las alternativas residenciales.

Asimismo, el proceso de Acogimiento Familiar actual está siendo predominado por el Programa de Hogares Solidarios, ya que, de la totalidad de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en este Programa, para la fecha de elaboración de esta actualización, solamente 150 personas menores de edad están ubicadas en Acogimiento Familiar por parte de una ONG.

Aun cumpliendo con priorizar esta modalidad sobre la residencial, es necesario garantizar los procedimientos o regulaciones para la protección integral en esta alternativa; a la vez se debe incentivar mayor participación de las ONG´s en todos los tipos y fases del Acogimiento Familiar, así como promover la ampliación de los servicios que brindan las alternativas residenciales a la implementación de una o varias de las fases del Acogimiento Familiar.

Por lo tanto, el presente Programa de Acogimiento Familiar pretende asegurar el interés superior de las personas menores de edad mediante normativas y reglamentaciones claras y homologadas, que garanticen la atención integral y desarrollo humano pleno, promuevan la reinserción familiar y aseguren el derecho a pertenecer y convivir con una familia idónea a cada niña, niño y adolescente.

Este programa se fundamenta en Convención de los Derechos del Niño, Código Niñez y Adolescencia, el principio interés superior de la persona menor de edad y los principios rectores y enfoques de la Doctrina de Protección Integral, así como en todas la Directrices, políticas y modelos de Acogimiento Familiar respaldados por la ONU, UNICEF, que promuevan el derecho de vivir en familia y eviten la institucionalización de las niñas, niños y adolescentes.

ÁMBITOS DE ACCIÓN

Este programa está orientado a profesionales y personal técnico y administrativo de:

- Oficinas Locales.
- Direcciones Regionales.
- Departamento de Protección.
- Departamento Financiero Contable.
- Departamento de Presupuesto.
- Gerencia Técnica.
- Organizaciones privadas (ONG´s) que estén avaladas por el PANI para brindar servicios dentro del Programa de Acogimiento Familiar.

POBLACIÓN META

Este programa tiene como poblaciones metas:

- Niños, niñas y adolescentes que, por situaciones violatorias de derechos requieren ser separados y separadas del cuidado parental, requiriendo por tanto de protección y cuidado de otras instancias.
- Familias de origen de las personas menores de edad que requieren apoyo para ejercer el cuidado parental ante situaciones imprevistas (como accidentes o emergencias médicas), o bien, fortalecer sus capacidades y habilidades para el ejercicio óptimo de sus responsabilidades y derechos en dicha línea, en miras del mayor beneficio de las niñas, niños y adolescentes.
- Familias de acogimiento: quienes se configuran como un recurso que requiere y brinda apoyo para ejercer su papel de complementariedad adecuadamente, convirtiéndose en la base fundamental del Programa de Acogimiento Familiar, dado que sin su presencia es inviable la implementación del programa.

OBJETIVOS

Objetivo General

1. Garantizar el derecho a vivir en una familia que propicie un entorno idóneo y la atención integral para aquellos niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental o en riesgo a perderlo.

Objetivos específicos

1. Actualizar normativas y procedimientos sobre la alternativa de protección de Acogimiento Familiar en línea con el Modelo de Gestión de Procesos Atencionales de las Oficinas Locales del PANI.

2. Brindar una herramienta técnica-operativa mediante el acogimiento familiar, para la promoción e implementación del principio de no institucionalización y de protección integral de las personas menores de edad.

3. Fortalecer el Programa de Acogimiento Familiar implementado por las Oficinas Locales mediante la integración de organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con modelos de atención coherentes con el programa institucional, avalados y supervisados por el PANI.

PRINCIPIOS Y ENFOQUES RECTORES

Interés superior de la niña, niño y adolescente

Este principio le garantiza a la niña, niño o adolescente que, ante cualquier situación dada, la medida que debe tomarse es aquella que mejor satisfaga sus derechos de manera plena y eficiente en un ambiente físico y mental sano, y en procura de su pleno desarrollo personal. Los derechos de las personas menores de edad deben ser considerados como un todo, por lo tanto, los principios de no discriminación, de supervivencia y desarrollo, así como de respeto e inclusión de la opinión de la persona menor de edad, deben tenerse en cuenta para determinar el interés superior en una situación concreta, o el interés superior de la niñez y la adolescencia como grupo.

Igualdad, No discriminación

El principio de no discriminación señala que las disposiciones se aplicarán a toda persona menor de edad, sin discriminación alguna por razones de etnia, cultura, género, idioma, religión, ideología, nacionalidad, condición socioeconómica, orientación sexual e identidad y expresión de género, zona donde residen o cualquier condición propia de su padre, madre, representantes legales o personas encargadas.

Este principio busca que el país garantice a todas las personas menores de edad la protección de sus derechos y contemple establecer políticas especiales para aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. También obliga a Costa Rica a tener en cuenta que su población menor de edad es una población heterogénea, compuesta por niños, niñas y adolescentes que pueden pertenecer a grupos étnicas, religiosas, así como personas con discapacidad o inmigrantes, entre otras. Debe promoverse la inclusión de todas las personas menores de edad en los programas sociales, así como su integración social, fomentando el respeto a la diversidad y a la aceptación de las diferencias.

Acciones afirmativas

Reconociendo que los niños, niñas y adolescentes merecen una atención especial por su condición en razón de la edad y que están en proceso de desarrollo, el principio de discriminación positiva establece que la atención de sus necesidades y la garantía de sus derechos son de aplicación prioritaria. Este principio establece que las personas menores de edad son portadores de derechos humanos universales reconocidos a todas las personas y de derechos adicionales específicos propios de su condición. El principio

de discriminación positiva o acciones afirmativas reconoce la necesidad de crear condiciones jurídicas que adicionalmente favorezcan a las niñas, niños y adolescentes para equiparar su condición en el ejercicio de su ciudadanía y de su acceso a derechos en general.

Vida, supervivencia y desarrollo

Es imperativo asegurar que los niños, niñas y adolescentes sobrevivan y logren un desarrollo sano que posibilite su plena realización como persona. El Comité de Derechos del Niño define que los Estados están obligados a tomar una acción positiva para garantizar en la máxima medida el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de estas personas. Asegurar el desarrollo del niño, niña o adolescente no consiste únicamente en prepararlo para la vida adulta, sino también en proporcionarle las condiciones óptimas para este período de la vida. Por lo tanto, se va a requerir que se identifiquen problemas y necesidades de modo que se puedan brindar los servicios necesarios y no solamente al niño sino a la familia.

Participación

Todo niño, niña y adolescente podrá expresar su opinión, con la garantía de que será escuchada, respondida y tomada en cuenta en todos los asuntos que se relacionen con su vida en ámbitos estatales, familiares, comunitarios, sociales, escolares, científicos, culturales, deportivos y recreativos etc., y frente a cualquier programa o actividad que la persona considere que puede afectar su vida.

La Convención de los Derechos del Niño (y la niña) determinan que las personas menores de edad pueden participar y expresar libremente su opinión en todos los asuntos que le conciernen y que tenga interés. Pero más allá de eso convoca a que estas opiniones sean tomadas en cuenta y reafirmen la concepción de las niñas, niños y adolescentes como seres pensantes y capaces de tener ideas de acuerdo a su grado de madurez y desarrollo, desplazando al adulto como único intérprete de necesidades.

De lo anterior el Estado deberá garantizar, cuando esto sea necesario, que la niña, niño y adolescente pueda contar con asistencia profesional para manifestarse efectivamente. Este principio alude al desarrollo progresivo del ejercicio de sus derechos y principalmente de los de expresión, información y ciudadanía, asumiendo niveles de participación mayores cuando el desarrollo de su autonomía lo permita.

Las personas menores de edad son reconocidas como sujetos sociales de derechos, esto significa que son personas independientes, activas de derechos y con responsabilidades. Gozan de derechos propios, distintos a los de sus progenitores o personas responsables, significa que esos derechos no deben estar supeditados a los intereses de los adultos, por ello su relación directa con el interés superior.

Este principio debe ser garantizado también por organizaciones no gubernamentales, quienes deben asegurar no solamente la escucha sino la inclusión de las opiniones de las niñas, niños y adolescentes, generando los mecanismos necesarios para ello.

Autonomía progresiva

El principio de autonomía progresiva parte de su condición de personas en proceso de desarrollo integral y preparación para una vida independiente y responsable; en permanente concordancia con la garantía de los otros principios: interés superior, sujeto social, no discriminación y discriminación positiva, participación y desarrollo.

Si bien la autonomía responde a la potestad que tienen las personas para regular sus derechos y obligaciones. A partir de este enfoque las niñas, niños y adolescentes pueden pasar por un proceso respetuoso donde alcanzarán su total libertad individual.

Durante este proceso según la Convención de los Derechos del Niño (y la niña), la dirección y orientación de madres, padres o tutores debe estar relacionada con la evolución de sus facultades.

Esta evolución implica que se encuentran en un proceso de desarrollo y crecimiento en el que adquieren progresivamente mayor autonomía para asumir responsabilidades y ejercer sus derechos y libertades.

No se excluye la responsabilidad del Estado y otros entes de protección e injerencia en la vida de la persona menor de edad de garantizar que en este proceso de autonomía se le dote de conocimientos y acciones positivas para su desarrollo.

Necesidad

Bajo este principio para que un niño, niña o adolescente requiera de protección por parte del Estado, se debe dar por sentado que se han agotado las posibilidades de continuidad de la convivencia con su familia de origen. Es decir, incluir una persona menor de edad en una alternativa de acogimiento familiar resulta ser una necesidad en respuesta a su

interés superior. A partir de este principio es importante enfatizar que la situación de pobreza de una familia no será causa para la separación, tal como lo definen las Directrices, teniendo entonces el Estado que brindar asistencia y apoyo en estos casos, y en cualquier otro donde la familia requiera soporte para asegurar esta contención y cuidado parental, sea a través de apoyo profesional, económico, legal, etc.

Idoneidad

Cuando por diversas razones a pesar del apoyo que pueda otorgar el Estado, se determina que la propia familia no puede ejercer el cuidado parental ya sea por un tiempo específico en el cual la familia podrá hacer cambios para el retorno del niño, niña o adolescentes al hogar; o de manera definitiva, el Estado también debe proveer el debido cuidado a la persona menor de edad. Si esto se da entonces la persona menor de edad contará con la idoneidad para ser parte de una alternativa de acogimiento familiar. Este principio recalca que el ser protegido y acogido en una alternativa de acogimiento familiar implica que es la medida más apropiada para garantizar y satisfacer sus necesidades. Para tomar esta decisión y/o iniciativas para la búsqueda de una solución deben ser tomadas en cuenta desde la singularidad e individualidad de la niña, niño o adolescente.

Transitoriedad

Este principio trae razón de ser y naturaleza del acogimiento familiar. Su definición y objetivos plantean que el acogimiento familiar es una medida transitoria, que se extiende por el menor tiempo posible hasta que se defina la situación social, psicológica y legal de la persona menor de edad.

La solución podría ir enfocada en la reinserción familiar, a su adopción, a una alternativa familiar permanente figurado legalmente por una tutela (cuando no sean posibles de manera justificada y verificada las anteriores).

Todas estas opciones deben ser valoradas desde el Interés Superior, donde como lo indican las Directrices se concrete y defina la mejor opción para el niño, niña o adolescente.

Apoyo Familiar

Toda la normativa vinculante a la Convención de los Derechos del Niño (y la niña) promueve que a la familia se le pueda proveer apoyos y recursos con el fin de que puedan adquirir o ser fortalecidos en su rol protector.

De esta manera se espera que puedan hacer frente a las situaciones adversas que se les presentan de manera que el cuidado parental no se vea afectado. Si a pesar de los apoyos la persona menor de edad ha sido desprovisto de este cuidado parental de manera provisional conforme a lo estipulado por los procesos legales y apelando a un Estado de derecho, se debe mantener el contacto del niño, niñas o adolescente con su familia si no se determina alguna dificultad o exponerlos a situaciones que expongan su integridad. De manera que en el proceso se apoye y se establezca como objetivo prioritario la pronta reinserción familiar.

No separación de grupos de hermanos y hermanas

Desde la necesidad y derecho de que la niña, niño o adolescente permanezca o mantenga lazos familiares; el grupo de hermanos y hermanas que mantienen los vínculos fraternos en principio no deberían ser separados para confiarlos a distintos entornos de acogimiento alternativo, a menos que exista un riesgo evidente de abuso u otra justificación que responda al interés superior de la persona menor de edad. En cualquier caso, habría que hacer todo lo posible para que estos grupos puedan mantener el contacto entre sí, a no ser que ello fuera contrario a sus deseos o intereses.

Erradicación del ingreso de menores de 3 años a programas residenciales

Las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuido son firmes en solicitar que "De conformidad con la opinión predominante de los expertos, el acogimiento alternativo de los niños de corta edad, especialmente los de menos de 3 años, debería ejercerse en un ámbito familiar. Pueden admitirse excepciones a este principio para evitar la separación de los hermanos y en los casos en que el acogimiento tenga carácter de urgencia o sea por un tiempo prefijado y muy limitado, al finalizar el cual esté prevista la reintegración en la familia u otra solución apropiada de acogimiento a largo plazo".

El Gobierno de Costa Rica hizo sus compromisos verbales sobre la desinstitucionalización y el cumplimiento de las Directrices durante la administración del período 2010-2014. Es así como desde ese momento se han planteado diversas estrategias que requieren de mayores esfuerzos e intenciones gubernamentales para cumplir con este principio.

A pesar de esta solicitud en cuanto a niñas y niños menores de 3 años, también se espera que el Estado se proponga desinstitucionalizar a todas las personas menores de edad que aún permanecen en cuidados residenciales con larga permanencia.

Se agrega a este principio la evidencia científica de las secuelas de falta de referentes afectivos durante los primeros años de vida, que, si se unen a malos tratos o la ausencia de buenos tratos, pueden traer secuelas o daños cerebrales, dificultades de aprendizaje, alteraciones relacionales, reactividad, agresividad, sumisión, docilidad, hostilidad por nombrar algunos. La erradicación de la institucionalización implicaría otorgar a las personas menores de edad el derecho a un desarrollo pleno en un contexto familiar. Siendo la familia un lugar que es hábitat natural y conocido por toda persona y en mayor medida para las niñas, niños y adolescentes.

Que una niña, niño o adolescente pueda mantenerse en una alternativa familiar le permitirá desarrollarse en un ambiente afectivo estable y conocido, con vínculos permanentes, con atención, protección y estabilidad necesarias para su adecuado desarrollo físico y emocional.

Enfoque de Género

Este enfoque de género reconoce los condicionamientos sociales que establecen formas diferenciadas de ser, de pensar y de hacer para las personas en razón de identificación y expresión sexual, que históricamente han posibilitado y perpetuado relaciones de dominio y control.

El desarrollo de esta categoría ha permitido comprender y analizar las asignaciones o rotulaciones que en la historia de las diferentes culturas se han instituido para la mujer y para el hombre, a partir de una diferencia sexual biológica (genitales externos).

Transversar el enfoque de género, en nuestros objetivos, metas y metodologías de abordaje, tiene el propósito de:

- No reproducir ni perpetuar los patrones que legitiman desventaja, y obstáculos para el desarrollo y participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Equiparar de manera explícita las condiciones para acceso a medios de desarrollo, considerando las implicaciones de género, en el diseño de todos los servicios, planes, programas y proyectos.
- Incidir en los valores, patrones de crianza, relaciones de pareja, de manera que la familia modele patrones de relaciones basadas en el respeto, en la justicia y en la igualdad.
- Modificar el desempeño de roles parentales tradicionales, privilegiando desde una perspectiva humanista y con base en la autonomía progresiva del niño, niña o

adolescente, la sumatoria de talentos y recursos de todos los miembros de la familia, en la construcción de una cultura democrática y participativa.

- Proporcionar información y una reeducación de manera que las acciones y maneras de abordaje de diversas situaciones sean manejadas desde un enfoque género sensible.

Enfoque de Diversidad Sociocultural

El reconocimiento del ser humano, como un ser socio-histórico, que en su proceso de desarrollo vital es impactado por las condiciones de su entorno y a su vez modifica este; nos impone la consideración de las dinámicas del contexto familiar, comunal, institucional, económico-político y socio-cultural en que puedan estar inmersas las personas menores de edad.

Consecuentemente, también se reconoce que las características de los niños, niñas y adolescentes, así como sus potencialidades y necesidades varían de acuerdo con las condiciones históricas, socioculturales y económicas de una comunidad en particular, y aún a lo interno de ésta, la heterogeneidad de realidades y condiciones de vida crean demandas de los colectivos a ser atendidas desde sus especificidades.

La diversidad humana, exige el reconocimiento y consideración, tanto de las diferencias de orden interno o individual, como las del orden colectivo y social; al respecto las diversidades que se presentan y que deben ser tomadas en cuenta incluyen las de índole personal como:

- Género.
- Situación socioeconómica.
- Condición de desarrollo físico y de salud.
- Situación de discapacidades físicas o cognitivas.
- Identidad, orientación sexual y expresión de género no heteronormativas
- Diferencias individuales en conductas, valores y actitudes.

En el contexto de la sociedad costarricense, toma relevancia especial este aspecto, en función de la diversidad poblacional visibilizar las existentes, tales como:

- Poblaciones indígenas.
- Afro-costarricenses.
- Migrantes, refugiados y solicitante de refugio.
- Personas en condición de discapacidad.

- Poblaciones residentes en zonas rurales, costeras y portuarias, fronterizas, pueblos internacionalizados.
- Zonas urbanas marginales.
- Personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género no heteronormativas (LGBTIQ).

CONCEPTUALIZACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

El acogimiento familiar es una modalidad de cuidado alternativo a las personas menores de edad, cuando se evidencia una vulnerabilidad de sus derechos y se determina que requieren ser separados temporalmente de su familia de origen, que prioriza la ubicación en entornos familiares evaluados como idóneos, dado que reproducen los factores protectores y vinculantes de un grupo familiar.

Esta modalidad se sustenta en tres principios fundamentales:

- *Garantizar el derecho a vivir en familia*: no solamente es un derecho consignado en la legislación vinculante (Cap. III y Art. 30 del Código de la Niñez y la Adolescencia) sino que, además, como se mencionaba en la justificación, resulta ser coherente con el interés superior de las personas menores de edad el convivir en un entorno familiar idóneo, que asegure el acceso a sus derechos, su bienestar y un apto escenario para su desarrollo integral.
- *No Institucionalización de personas menores de edad*: La evidencia científica y las políticas internacionales en materia de Niñez y Adolescencia, llaman a los Estados, las instituciones y las personas ejecutoras de programas y políticas de protección hacia éstos; que ante la separación de las niñas, niños y adolescentes de sus familias de origen; las alternativas de protección como el acogimiento familiar son una alternativa prioritaria que asegura la vivencia en un entorno familiar y no en una alternativa residencial el cual afecta directamente su desarrollo integral.
- *Garantizar el desarrollo integral*: vinculado al derecho a vivir en familia, el objetivo primordial del establecimiento y utilización cualquier alternativa de protección es asegurar para las niñas, niños, y adolescentes el entorno y los recursos que contribuyan a su desarrollo integral, caracterizado en principio por un acceso a sus derechos (como a la educación, a la salud, a actividades lúdicas, entre otras) y un respeto por su integridad, identidad y autonomía progresiva. En concordancia, el acogimiento familiar como respuesta institucional no sólo asegura la ubicación de personas menores de edad en familias evaluadas como idóneas (en otras palabras, con potencial para cubrir esas necesidades y

requerimientos) sino, además, que propone como objetivo la subsanación de los factores que generaron la vulnerabilización de derechos en la familia de origen, con miras a la reintegración.

No obstante, es importante aclarar que cada país o región puede implementar una gama diversa de modalidades de acogimiento familiar, desarrollados a partir de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, factores socio demográficos, culturales, económicos, estructuras sociales, entre otros.

En el contexto general del acogimiento familiar a nivel nacional se reconoce la corresponsabilidad de la Sociedad Civil en el cuidado de las personas menores de edad más vulnerables, promoviendo el desarrollo de alternativas complementarias a los servicios del Estado, que pueden entenderse como las acciones implementadas por las Organizaciones no Gubernamentales, comunidades y familias.

Por lo tanto, las iniciativas de estos otros actores sociales pueden presentar otras tipologías o formas de acogimiento familiar no contempladas en este programa pero que, a efectos de su formalización, deberán ser avaladas previamente por el PANI como ente rector en materia de niñez y adolescencia.

Sin excluir otras propuestas de modalidades que se adapten a las necesidades de cuidado presentadas por los niños, niñas y adolescentes, este programa, prioriza las siguientes tipologías ya desarrolladas en el ámbito nacional.

TIPOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

Según proceso de origen

Acogimiento Familiar Informal: es toda práctica a partir de la cual el cuidado de los niños, niñas y adolescentes es asumido por parientes, allegados o por otras personas a título particular, por iniciativa de cualquiera de las partes involucradas, sin que esto haya sido ordenado por la autoridad judicial o administrativa competente.

Acogimiento Familiar Formal: es toda práctica a partir de la cual el cuidado de las niñas, niños y adolescentes separados de su familia de origen es asumido por otra familia como producto de una decisión de la autoridad judicial o administrativa competente. La implementación de este tipo de acogimiento implica el desarrollo de distintos procesos formales, desarrollados por un equipo técnico o profesional a cargo de acompañar, apoyar y supervisar la práctica.

Según vínculo

Familia consanguínea o por afinidad: se refiere a la familia extensa con la que media un lazo consanguíneo o de afinidad con el niño, niña o adolescente. En este sentido, también podría incluir a un grupo familiar de la misma comunidad, barrio o caserío en la que vive la persona menor de edad. Como todas las familias parte del programa, estas también se deben someter a la valoración de idoneidad, empero, por el interés superior de la persona menor de edad, el vínculo podría ser determinante para ser consideradas como el recurso prioritario para las niñas, niños y adolescentes.

Familia sin vínculo previo: son grupos familiares donde no median lazos consanguíneos ni de afinidad, pero muestran interés en ser parte del programa de Acogimiento Familiar. Sobre todo, en el caso de este tipo de familias, es trascendental que se realice una valoración de idoneidad dado que son personas desconocidas por el grupo familiar de origen y por la niña, niño o adolescente.

Según permanencia

Si bien la tipología anterior es importante para caracterizar el vínculo preexistente entre el niño, niña o adolescente, con la familia de acogida; para este Programa, serán los siguientes tipos los que determinan el proceso de gestión desarrollado por las Oficinas Locales y las ONG´s.

Acogimiento de emergencia: este es definido como un proceso inmediato y/o breve por un período máximo de un mes natural. Responde por lo general a condiciones de emergencia enfrentadas en la activación del Proceso Especial de Protección, en tanto se evalúa otra alternativa de cuidado provisional o bien, se da la reintegración familiar.

Acogimiento temporal: se entenderá como acogimiento familiar temporal, cuando una familia acoge a una persona menor de edad por un tiempo máximo de dos años, en el marco de un Proceso Especial de Protección, con posibilidades de reintegración a la familia de origen o con posibilidad de un proceso de adopción. Es durante este acogimiento que debería definirse o encausarse el proceso de resolución de su situación socio legal priorizando el derecho a crecer en un entorno familiar a través de la reintegración familiar.

Acogimiento de larga permanencia: proceso de acogimiento familiar donde se evalúa y define la permanencia de larga estadía, de los dos años en adelante, principalmente

cuando la persona menor de edad no tiene posibilidades de reintegración a la familia de origen, no tiene condición de adoptabilidad y una familia acogedora se encuentra dispuesta a continuar brindando el apoyo en su entorno familiar, que preferiblemente culmine en una solución permanente sociolegal a través de la Tutela o la adopción.

PARTICIPANTES DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR

Las personas menores de edad: es la población meta principal y en favor de quienes se motiva el Proceso Especial de Protección, en este caso, a través del Acogimiento Familiar. Este proceso debe garantizar su participación e inclusión activa, de manera que sus sentimientos, inquietudes, entre otros, sean considerados en todo momento en la toma de decisiones y la definición de procesos atencionales.

Familia de origen: se refiere al grupo familiar de donde procede estas personas menores de edad, quien presentan dificultades en sus capacidades para la atención y cuidado de estas niñas, niños y adolescentes. Junto con las personas menores de edad, se configuran en la población meta del programa. En una gran mayoría, este grupo familiar incluye a quienes ostentan el cuidado parental (padres y madres) pero puede estar conformado por otros adultos responsables. Es importante que el proceso propicie las condiciones que les permitan involucrarse oportunamente con miras a la reintegración familiar; su participación debe ser guiada por el Plan de Intervención y Apoyo Familiar establecido por la Oficina Local, y cuando proceda, complementado por la ONG. Se considera que estas familias tienen potencial para asumir adecuadamente su rol parental, ya que podrían desarrollar los factores protectores deseados con el acompañamiento y apoyo institucional.

Familias de acogimiento: Son la alternativa de protección que procura proporcionar un entorno familiar temporal y de cuidado integral, garante de los derechos de las personas menores de edad que han tenido que ser separadas de sus familias de origen. Estas familias; extensas, por afinidad o sin vínculo previo; deben contar con capacidades de cuidado y protección, con claridad de cuál es su rol de apoyo y complementariedad a un grupo familiar y una persona menor de edad que requieren apoyo ante un escenario enmarcado en el Proceso Especial de Protección.

Asimismo, debe poseer una serie de características ya definidas para tal fin, que les permita desarrollar un proceso favorable para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y afrontar las demandas que el mismo presenta. Por lo anterior es

necesario que esta familia cuente con el apoyo de la Institución y/o de alguna Organización privada avalada por el PANI para tal fin en todo su proceso de vinculación.

Equipo técnico de la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia: Coordina, ejecuta y articula el desarrollo del Proceso Especial de Protección, por lo cual es el encargado de establecer la alternativa de protección más idónea para la persona menor de edad, idealmente, bajo los principios señalados en la definición de acogimiento familiar. Es el ente responsable del seguimiento al proceso de atención integral. Se conforma por profesionales en Derecho, Trabajo Social, y Psicología; entre otras disciplinas.

Sociedad civil: Durante el acogimiento familiar, el Patronato Nacional de la Infancia mediante sus diferentes instancias debe articular recursos familiares, comunales y de sociedad civil que permitan la constitución de una red comunitaria e institucional de servicios de apoyo a las personas menores de edad, familia de origen y la familia de acogimiento, en aras de priorizar las posibilidades de retorno, o en su defecto, garantizar el derecho de contar con una familia idónea mediante la definición de su situación legal a la mayor brevedad.

La sociedad civil, mediante organizaciones privadas debidamente avaladas por el PANI, puede participar o desarrollar procesos de acompañamiento a las PME y sus familias de origen, así como implementar programas de reclutamiento, evaluación y seguimiento de familias de acogimiento.

Etapas del Programa de Acogimiento Familiar

El Programa de Acogimiento Familiar**,** en términos generales, comprende la implementación de una serie de acciones que se agrupan según las siguientes etapas:

Pre-acogimiento

Es la etapa que antecede a la apertura de un acogimiento familiar. Son las acciones previas; como la promoción y valoración familiar; que deben realizarse antes de ubicar a una persona menor de edad en alguna familia acogedora. Esta etapa se particulariza según los recursos:

En recurso consanguíneo y afinidad: Este tipo de recurso no puede definirse previo al Proceso Especial de Protección, pues va a depender de la situación que se esté interviniendo en el momento y del niño, niña o adolescente que requiera esta alternativa de protección priorizándola antes de una alternativa residencial. Por lo cual, cuando se decide la separación de la persona menor de edad de su familia de origen se procederá a la:

- *Exploración y valoración de recursos familiares y por afinidad*: se realiza la indagación en la familia extensa o personas afines a la niña, niño y adolescente sobre las posibilidades de asumir el cuidado de la persona menor de edad. Una vez que se identifica a una persona titular que desee aceptar esta responsabilidad se procederá a la valoración respectiva para determinar si es idóneo ese grupo familiar para desarrollar el acogimiento.

  Para estos efectos, si bien las familias extensas o por afinidad podrían ser una prioridad de ubicación, debe primar el interés superior en la valoración, de forma tal que se garantice que la persona menor de edad va a ser ubicada en el espacio familiar que en mayor medida asegure su bienestar, desarrollo y acceso a derechos.

  Asimismo, el perfil de idoneidad establecido en el presente programa podría verse flexibilizado al encontrar en el recurso familiar elementos que requieren ser fortalecidos, por tanto, dentro del *Plan de Intervención y Apoyo Familiar* que se realice, debe incorporarse acciones que permitan asegurar y monitorear que se subsanen, y en el informe de valoración de recursos familiares debe verse visualizados estos puntos bajo la justificada vinculación con el interés superior de la niña, niño y/o adolescente.

En recursos sin vínculo previo: Este tipo de recursos se pueden establecer antes de que se requiera de esta alternativa de protección. Es importante aclarar que podría ser desarrollado tanto por la Oficina Local como por las ONG y que no existe una temporalidad definida para estos efectos. Dentro de los pasos que se deberán seguir se destacan:

- *Promoción*: Se refiere a todas las acciones realizadas para dar a conocer la importancia del acogimiento familiar y el procedimiento en que una familia podría formar parte de este programa. Es prioritario que en esta fase se transmita un mensaje claro y contundente sobre qué es y qué no es acogimiento familiar, de forma tal que desde este primer acercamiento se vaya autorregulando el proceso

de vinculación al Programa y redireccionando a aquellas familias con otros intereses, como el adoptivo.

- *Reclutamiento y selección de familias:* Trata sobre el proceso llevado a cabo para identificar a aquellas familias interesadas, y reconocer a las que cumplen con los requisitos establecidos por el programa.

- *Valoración de familias:* procedimiento posterior a la selección, para determinar que una familia es idónea para participar en un Proceso Especial de Protección a través del acogimiento de una niña, niño o adolescente.

- *Banco de familias:* Una vez que se ha declarado que una familia es idónea para el programa ésta formará parte de un Banco de familias. Para las Oficinas Locales de PANI podría significar contar con un mínimo de tres familias, cuyo perfil podría dirigirse a desarrollar un solo tipo de acogimiento, como por ejemplo el de emergencia.

Acogimiento

Momento clave dentro de la gestión del Programa cuya temporalidad, establecida desde la apertura del proceso especial de protección hasta dos años posteriores como máximo. Implica dentro del proceso de gestión las siguientes actividades:

- *Apertura de un acogimiento familiar:* Se refiere al momento en que, por parte del Equipo Psicosocial y una vez realizada la valoración y determinada la idoneidad, se realiza la ubicación de la persona menor de edad con la familia acogedora. Debe señalarse que en caso de que la Oficina Local haya optado por ubicar a la persona menor de edad dentro de un recurso familiar sin vínculo previo, para la coordinación que se realiza con la ONG, deberá brindar toda la información pertinente a esta contraparte, a fin de que se tenga claridad de las necesidades del acogimiento y del seguimiento requerido, dado que, omitir o invalidar algún dato contribuir a que no se concrete como una estrategia exitosa.

- *Seguimiento y gestión de recursos a las necesidades de la persona menor de edad y de las familias a nivel psicosociolegal:* Son aquellas acciones que, desde la Oficina Local y la ONG**,** deben llevarse a cabo para determinar y monitorear las condiciones en que se encuentra la niña, niño o adolescente y las familias (de

origen y de acogimiento) y si estas se concretan como favorables para su desarrollo integral, así como evaluar la autonomía y autogestión familiar. Este seguimiento debe ser más cercano durante el primer semestre del acogimiento, y según criterio del Equipo Psicosocial, podría irse disminuyendo la injerencia institucional en los meses posteriores. Además, durante este período, a fin de atender las necesidades e intereses de la persona menor de edad, se deberá activar una serie de servicios o apoyos (subsidio, servicios de apoyo institucionales, subsidios gubernamentales, entre otros) que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos y, con énfasis, trabajar para contribuir al fortalecimiento de las capacidades familiares con miras a la reintegración o bien, cuando sea requerido por el perfil poblacional, articular acciones tendientes a promover vida independiente y proyecto de vida.

- *Cierre psicosociolegal y seguimiento o cese de la asignación de subsidio:* Una vez que se logra constatar la restitución de los derechos de la persona menor de edad, la no identificación de factores de riesgo ya sea en la familia de origen o acogedora, y se tenga claridad sobre el futuro de la persona menor de edad respecto a su derecho a vivir en familia, el Equipo Psicosocial podrá solicitar una valoración de Equipo Técnico en la Oficina Local para evaluar el cierre psicosocial de la situación y por ende del expediente en ese nivel, y se informará a la familia y a la niña, niño y/o adolescente de la proyección del proceso. Por tanto, cabe aclarar que este cierre podría darse aún antes de resolverse por la vía judicial la situación legal de la persona menor de edad. En un apartado posterior se explica con más detalle este procedimiento.

Del mismo modo, antes del vencimiento del plazo definido para un acogimiento temporal (2 años) y cuando se haya descartado la reintegración familiar como opción, es responsabilidad de la Oficina Local generar las acciones que permitan:

- La definición de la situación legal de la niña, niño o adolescente (a través de la promoción de la Tutela o adopción);
- El egreso del programa y con él la suspensión de la injerencia institucional sobre esa dinámica familiar y;
- La valoración para la asignación o el seguimiento del subsidio solo para los casos de Tutela, a partir del análisis de la situación socioeconómica que el grupo familiar posea (reevaluada o evaluada mediante un Estudio Socioeconómico o SINIRUBE en un máximo de cada tres años para verificar el requerimiento).

Post-acogimiento

Posterior a la implementación del Programa, habiéndose establecido el cierre psicosocial y legal podría continuarse con:

-*Seguimiento administrativo sobre el subsidio para casos de tutela o en acogimiento de larga permanencia mientras se define la situación sociolegal de la persona menor de edad:* Solo aplicará para aquellas personas menores de edad que se encuentran bajo la figura de tutela o, en su defecto y con justificación técnica, en acogimiento de larga permanencia, pero que por su situación socioeconómica requieren continuar con la subvención asignada por el PANI, incluso, habiéndose dado el cierre psicosocial y/o legal. Posterior se ahonda en el procedimiento a seguir para estos efectos.

PROCESO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN OFICINA LOCAL

Procedimientos para el desarrollo de las etapas

Activación del Programa de Acogimiento

Este se activa con la recomendación técnica explicita de la necesidad de separación de niños, niñas y adolescentes de su familia de origen y la determinación de posibilidad de ubicación en el Programa de Acogimiento Familiar, tras el proceso de Investigación Preliminar, y detallada en su respectivo informe (*Informe de Investigación Preliminar;* Anexo 11 y 12 del Modelo de gestión de procesos atencionales del PANI, Diciembre, 2019) Este informe base podría ser ampliado según necesidades encontradas.

Es importante acotar que este proceso de investigación implica en el Modelo de gestión de procesos atencionales la valoración de recursos familiares y comunales, lo cual, para efectos del Programa de Acogimiento Familiar, conlleva al siguiente procedimiento que es la evaluación de las familias. Valga aclarar que la Investigación Preliminar como procedimiento de gestión es generalmente asignado a una sola persona, no obstante, una vez que se determine el requerimiento y la viabilidad de recursos familiares, el caso deberá ser trasladado al Equipo Psicosocial encargado del Programa de Acogimiento Familiar.

Dicho informe deberá contar con el visto bueno de la Coordinación de la Oficina Local para que se proceda a la incorporación de la persona menor de edad al Programa de Acogimiento Familiar, mediante la *Boleta de Aval Técnico Boleta de aval técnico para el ingreso de persona(s) menor(es) de edad al Programa de Acogimiento Familiar* (Anexo 1), este proceso se completará una vez tramitada por la persona representante legal de la Oficina Local las medidas de protección en Sede Administrativa (que deberán realizarse según los períodos de tiempo establecidos en el Modelo de gestión de procesos atencionales del PANI), que serán:

- Cuando es un recurso gestionado por la Oficina Local, se establecerá una Medida de Cuidado Provisional.
- Cuando sea asignada a una familia que pertenece a un programa de acogimiento formalizado por una ONG, la medida dictada será de abrigo temporal bajo la responsabilidad de la misma.

Evaluación de Familias

Cada familia que se incorpore al programa de Acogimiento Familiar desarrollado por la Oficina Local debe ser evaluada y declarada idónea por parte del Equipo Psicosocial.

La evaluación de idoneidad (psicosociolegal) de las familias se realizará de forma inmediata o en el instante en que se requiera la ubicación de la persona menor de edad, en caso de familia consanguínea o por afinidad, y podrá ser llevada a cabo de forma antelada en el caso de las familias sin vinculo previo, lo que permite contar con un banco de familias ya evaluadas y declaradas idóneas.

Aunque no es el escenario ideal, la evaluación de la familia consanguínea o por afinidad podrá desarrollarse en el plazo que se establece para la definición de la medida administrativa, por tanto, si es criterio del Equipo Psicosocial del Programa ubicar a la persona menor de edad en un recurso de este tipo, debe existir un criterio preliminar (documentado), pero el mismo podría ampliarse con profundidad en un máximo quince días después del ingreso.

Si se considera la ubicación en recursos de familia extensa o por afinidad y esta presenta algunas debilidades ante el perfil de idoneidad establecido; pero que priorizando el vínculo familiar o de relación; se podrá establecer un proceso de fortalecimiento de las condiciones de la familia acogedora; siempre y cuando exista el compromiso y la capacidad familiar de abordar estos elementos mediante *el Plan de Intervención y Apoyo*

Familiar. En el caso de las familias sin vínculo previo, esta flexibilización no podría ser considerada.

Para evaluar familias, la Oficina Local podrá realizar el procedimiento por sí misma, o bien podrá solicitar a una ONG avalada por el Departamento de Protección, de preferencia, de su competencia territorial, que le facilite el banco de familias o que realice la evaluación de familias identificadas por la Oficina.

Para realizar esta evaluación se deberá realizar un informe psicosocial basado en:

- *Perfil Psico Social de las Familias de Acogimiento* (Anexo 2);
- *Guía de Valoración de recursos familiares y/o comunales* (Anexo 9 del Modelo de gestión de procesos atencionales del PANI, Diciembre, 2019. Informe base que podría ser ampliado según necesidades encontradas).
- Resultados de las pruebas psicológicas (CUIDA, test de personalidad, u otros, suministrados por la institución) que deberán ser aplicadas por profesionales en Psicología a las personas que se visualizan como futuras encargadas del cuidado.

Subsidio económico

El subsidio económico a las personas menores de edad en el Programa Acogimiento Familiar tiene el propósito de apoyar la atención integral de la niña, niño y adolescente que debe brindar la familia acogedora. Esta atención se visualiza como la satisfacción de necesidades básicas e inmediatas, así como aquellas que comprenden necesidades de atención integral como: proyecto de vida, actividades deportivas, recreativas y artísticas, afines con los intereses y motivaciones de la persona menor de edad.

Es fundamental que cuando el Equipo Psicosocial del programa logre identificar en el grupo familiar las situaciones que se detallan a continuación, se realice una verificación en el *Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado* (SINIRUBE), y en caso de que el grupo familiar no se encuentre registrado o no se tenga acceso a dicho sistema, se realice el *Estudio Socio Económico para la Asignación de Subsidio* (Anexo 3), y con este evalué la necesidad de que se otorgue el subsidio económico para contribuir a cubrir la satisfacción de las necesidades e intereses de la persona menor de edad:

- Principales ingresos económicos provenientes de la informalidad, o descritos como insuficientes para asumir otra(s) persona(s). Debe incluso valorarse la posibilidad de satisfacción de los requerimientos específicos que devienen de

situaciones como enfermedades crónicas, situación de discapacidad o riesgo psicosocial (como la atención del abuso sexual o trauma por femicidios cercanos) que experimente o haya experimentado de la persona menor de edad).

- Vivienda ubicada en asentamiento informal (que no implica alto riesgo por peligrosidad y desastres naturales).
- Baja escolaridad o analfabetismo en la persona aspirante a ser titular del cuido.
- Historial de dificultad acceso a trabajo remunerado.
- Múltiple cantidad de personas dependientes del cuidado de la persona oferente.
- Necesidades básicas insatisfechas.
- Jefaturas unipersonales, principalmente femeninas.
- Familias con situaciones de vulnerabilidad tales como: presencia requerimientos en salud crónicos e incapacitantes en alguno de sus miembros, población migrante en situación irregular y solicitantes de refugio, historial de violencia intrafamiliar, reducidas o nulas redes de apoyo familiar, entre otras.

Por tanto, la asignación del subsidio económico se realizará bajo criterio técnico fundamentado, ya sea, mediante el Estudio elaborado por la persona profesional en Trabajo Social (en un máximo de quince días al ingreso de la persona menor de edad al recurso familiar), a través de la validación por medio del SINIRUBE, o bien, tomando los datos de dicho sistema y complementándoles con el respectivo aporte técnico para justificar el otorgamiento. Para ello tomará en cuenta los parámetros establecidos por dicho sistema: de pobreza extrema, pobreza básica, vulnerabilidad y no pobreza.

Como se antelaba en el párrafo anterior, cuando se determine que el grupo familiar se encuentra en categoría de vulnerabilidad económica o no pobre se podrá justificar técnicamente la asignación del subsidio económico, a la luz de los factores de riesgo, necesidades específicas y vulneración psicosocial que presente la persona menor de edad y la familia acogedora.

Asimismo, para efectos de control financiero y administrativo, una vez que se cuente con el aval de la Coordinación para la activación de un Acogimiento Familiar, para concretar la asignación de subsidio se deberá hacer solicitud al Departamento Financiero Contable de certificación de recursos mediante oficio ordinario emitido por la Coordinación de la Oficina Local. Una vez que este Departamento certifique la existencia de recursos para un nuevo cupo en el programa, la Oficina Local oficializará dicha aprobación de subsidio mediante la *Boleta de aval para asignación de subsidio para persona menor de edad ubicadas en Acogimiento Familiar* (Anexo 1).

Tipos de subsidio

- *Ordinario:*
  Este es un monto estándar, generalizado para la persona menor de edad que se encuentra ubicado en una familia de acogimiento.

- *Especial por discapacidad y/o enfermedades crónicas y psiquiátricas:*
  Este es un subsidio diferenciado y superior al anterior en función de la presencia en la niña, niño o adolescente de una o varias discapacidades, o una situación de salud especial cuya atención integral le exige gastos específicos relacionados con la atención de su condición de discapacidad o enfermedad.

Los montos vigentes para los tipos de subsidio económico serán los establecidos por la Junta Directiva de la Institución.

Cuando se defina la situación legal por Tutela o se establezca el acogimiento de larga permanencia, se podrá mantener el subsidio económico ante la justificación del requerimiento de apoyo a la persona menor de edad mediante la valoración de su situación socioeconómica y la de la familia de acogimiento (ya sea mediante el Estudio Socioeconómico o a través de SINIRUBE), por lo cual el expediente administrativo institucional permanecerá activo solamente para efectos de control de fondos públicos, a partir del procedimiento descrito anteriormente. Este seguimiento será asumido por el Equipo Psicosocial encargado del Programa de Acogimiento Familiar de la Oficina Local.

Para estos efectos; de avalar la continuación del subsidio económico para cada persona menor de edad en Tutela o en acogimiento familiar de larga permanencia mientras se define su situación legal; será necesario actualizar la valoración de su situación socioeconómica máximo cada tres años a través de los medios ya indicados, de no haber otra recomendación establecida por el profesional en Trabajo Social para realizarlo en un plazo menor.

Además del subsidio económico mensual, para las personas menores de edad en Acogimiento Familiar, podrá gestionarse la adquisición de p*roductos y servicios de Apoyo* que requieran los niños, niñas y adolescentes, según la existencia de condiciones de desarrollo y salud específicas y de discapacidad, mediante el uso del presupuesto institucional destinado para dicho fin (Cuentas presupuestarias para Productos y Servicios de Apoyo).

De acuerdo a la Ley 9379 para la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad, la definición de productos y servicios de apoyo se entiende como: dispositivos, equipos, instrumentos, tecnologías, software y todas aquellas acciones y

productos diseñados o disponibles en el mercado para propiciar la autonomía personal de las personas con discapacidad. Específicamente que permita garantizar el desarrollo de capacidades físicas y sensoriales y el acceso a la comunicación y espacios del entorno en que se desenvuelve.

En tanto la Ley 7600: Ley de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, establece los siguientes conceptos:

- *Ayuda técnica o productos de apoyo:* Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.
- *Servicio de apoyo:* asistencia personal, servicios profesionales especializados, servicios de educación especial, entre otros, requeridos por las personas con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

De ahí la importancia que la justificación de la adquisición de productos o servicios de apoyo tiene que estar respaldada con las definiciones establecidas por la normativa vigente. Se debe tomar en cuenta la diversidad de necesidades físicas, intelectuales y emocionales, que requieren ser atendidas para la equiparación de oportunidades y promoción de la autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes, por lo que requiere de igual manera una diversidad en sus servicios y productos de apoyo.

La valoración y gestión de dichos productos y servicios de apoyo, es responsabilidad del Equipo Psicosocial encargado del programa, quien deberá referir a la Coordinación de la Oficina Local la situación para realizar el trámite respectivo ante la Dirección Regional, según el procedimiento institucional establecido por el *Departamento Suministros, Bienes y Servicios* para cada una de las partidas presupuestarias señaladas, y dar seguimiento al mejor uso de los recursos, a fin de garantizar que la subvención y estos apoyos se estén destinando para los fines establecidos.

Para realizar el trámite de asignación de subsidio, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Valoración de la situación socioeconómica de la familia de acogimiento (ya sea mediante el Estudio Socioeconómico o a través de SINIRUBE) donde se defina el requerimiento.
- Certificación médica emitida por la CCSS o el INS o un médico especialista que indique que la persona menor de edad enfrenta una condición permanente o de largo plazo a nivel sensorial, intelectual, psicosocial o física; según corresponda. De igual forma, podría ser una referencia emitida por CONAPDIS.
- Oficio de solicitud de certificación de recursos emitida por el Coordinador de la Oficina Local.

- Certificación de recursos disponibles extendida previamente por el Departamento Financiero Contable, que indique si incluye gastos de instalación.
- Boleta de aval para asignación de subsidio a la persona menor de edad por parte de la Coordinación de la Oficina Local respectiva que debe constar en el expediente de la persona menor de edad.
- Certificación emitida por la entidad financiera con el número de cuenta IBAN, con el nombre de la persona del titular del acogimiento, número de cédula o residencia.
- La persona menor de edad deberá encontrarse con una medida de protección vigente o resolución judicial que avale el depósito judicial (con excepción del Depósito Judicial con fines de adopción), suspensión de patria potestad, declaratoria de abandono y con fines de Tutela (no aplica fines de adopción). En caso de no contar con la resolución judicial, se permitirá el documento de las diligencias judiciales presentadas, de acuerdo con la legislación aplicable y el Modelo de Gestión de Procesos Atencionales vigente.
- Convenio firmado anualmente por las partes, elaborado por la representación legal acorde con el modelo de convenio institucional vigente para este efecto.

La Coordinación de la Oficina Local deberá remitir mensualmente, los primeros seis días naturales la planilla certificada a la Dirección Regional respectiva, junto con la Boleta de aval donde certifique el cumplimiento de los requisitos citados anteriormente para los nuevos ingresos. Dicha Dirección realizará una revisión, validación y compilación de los datos, para generar una planilla consolidada (suministradas por el Departamento de Protección y Financiero Contable para dichos efectos) que deberá remitir al Departamento Financiero Contable para la gestión del depósito respectivo.

En cada caso el Equipo Psicosocial encargado de la gestión programa, valorará la pertinencia y la necesidad de asignación de un subsidio por una única vez, por concepto de *gastos de instalación* para la persona menor de edad (la adjudicación de este gasto estará sujeta a la disponibilidad financiera y al aval de la coordinación de la Oficina Local consignado en el Anexo 1. Dicho subsidio; que no está vinculado a uno asignado como ordinario o especial; debe ser destinado a la compra de artículos o cualquier otra necesidad que presente el niño, niña o adolescente en el momento de integrarse a la familia de acogimiento, tales como camas, ropa de cama, cuna, mobiliario, entre otros. Los artículos adquiridos con dicho subsidio se constituyen en pertenencias de la persona menor de edad, por lo que, al finalizar el proceso de acogimiento, ésta conservará tales bienes.

Cuando la misma sea reubicada en otra familia de acogimiento, donde no requiera el uso de los artículos, mobiliario o menaje adquirido por el subsidio para gastos de instalación,

la Oficina Local y/o la ONG, específicamente el Equipo Psicosocial encargado del Programa de Acogimiento Familiar, podrá solicitar a la familia dichos insumos para reasignarlos a otra niña, niño o adolescente del programa que lo requiera y sea justificado técnicamente.

Para gestionar la asignación de gastos de instalación, la Coordinación de la Oficina Local debe asegurarse de que la solicitud de certificación de recursos incluya los gastos de instalación, de recibir el aval correspondiente le permitirá incorporar este rubro en la planilla de pago certificada que se remitirá a la Dirección Regional, y ésta posteriormente al Departamento Financiero Contable.

Convenio y Seguimiento para la asignación del subsidio económico

El mecanismo legal que sustenta la asignación del subsidio es la firma de un convenio para la transferencia de recursos entre las partes, toda vez que se cuente con una certificación emitida por el Departamento Financiero Contable. El formato de dichos convenios serán los aprobados por la Junta Directiva del PANI, estarán regulados por la normativa vinculada a Acogimiento Familiar, y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año. Salvo que de forma anticipada el convenio pierda eficacia por la constatación de alguna condición resolutoria que ocasione la suspensión de la transferencia de recursos, según se indica en el presente Programa.

Cuando exista la no continuidad de la persona cuidadora o depositaria de la persona menor de edad, pero esta permanezca dentro del Programa de Acogimiento Familiar previa justificación técnica de la persona profesional, no se suspenderá el giro del subsidio económico, sino que se aplicará lo que se establezca el Reglamento de Transferencias de Recursos para la suscripción de convenios excepcionales.

La Oficina Local, a través del Equipo Psicosocial destacado como encargado del Programa de Acogimiento Familiar, tendrá la responsabilidad de dar el seguimiento al mejor uso de los recursos para la atención integral de la persona menor de edad, en apego a la normativa establecida en el Modelo de Gestión de los Procesos Atencionales del PANI, el Reglamento de Transferencia de Recursos y el Programa de Acogimiento Familiar.

Ese seguimiento de la asignación del subsidio deberá constar en el expediente de la persona menor de edad, y se reflejará a través del monitoreo que se realiza a la misma y a la familia de acogimiento mediante los reportes ya establecidos que deberán

establecer de forma concreta la atención de las necesidades de su desarrollo en al menos las siguientes áreas: salud, educación, cuidado diario, vínculo familiar, recreación, espiritual, inserción comunal, atención profesional especializada, proyecto de vida.

Causas de Extinción del Subsidio Económico:

Las siguientes, son las causas previstas para la extinción:

- Mayoría de edad.
- Adopción.
- Por cambio en alternativa de Protección a otra que no es Acogimiento Familiar.
- Reubicación en otra familia de acogimiento familiar que no requiere subsidio.
- Modificación en la Medida de Protección o pérdida de la Tutela, con excepción del cambio o modificación de Medida de Protección por sustitución del adulto Depositario, en donde un acto administrativo como lo es el informe técnico de la Oficina Local, defina el cambio de depositario y recomiende la continuidad del subsidio económico.
- Defunción.
- Egreso sin autorización.
- Por resolución del representante legal ante comprobación que la persona ha utilizado para otros fines el dinero del subsidio o bien, incurre en prácticas violatorias de derechos a la persona menor de edad.
- Regreso a la familia de origen.
- Según valoración de Trabajo Social que determine que la persona menor de edad ya no requiere el apoyo económico porque las condiciones económicas de la familia de acogimiento han mejorado y permiten solventar las necesidades e intereses del niño, niña o adolescente.
- Incumplimiento en la actualización de documentos anualmente y por lo tanto no firma del Convenio en los 2 primeros meses del siguiente año al vencimiento del último Convenio.

En caso de evidenciarse alguna de las causas anteriormente establecidas, la persona profesional encargada del Programa de Acogimiento Familiar de la Oficina Local, deberá desarrollar un informe que establezca el criterio técnico de la necesidad del cese del convenio, así como solicitar la suspensión automática de los recursos (Anexo 4). Esta información deberá ser compartida con la Dirección Regional, desde donde se enviará la planilla certificada con la exclusión de la persona menor de edad del Programa, al Departamento Financiero Contable.

Asimismo, la persona representante legal de la Oficina Local deberá emitir una resolución administrativa de finalización del convenio con la justificación técnica correspondiente, que deberá ser notificada a las partes involucradas según los medios establecidos en el Convenio.

Seguimiento en Sede administrativa y Sede Judicial

Posterior a la apertura de un acogimiento familiar el seguimiento a cada uno de los actores: persona menor de edad, familia de origen y familia acogedora, será el definido por Proceso Especial de Protección en el Modelo de Gestión de Procesos Atencionales del PANI (Diciembre, 2019), por lo cual es primordial elaborar el *Plan de Intervención y Apoyo Familiar* (utilizar formato: *Plan de Intervención y cronograma,* Anexo 13, del Modelo de Gestión de los Procesos Atencionales de Oficinas Locales, Diciembre 2019), que contemple lo descrito en el apartado.

Para el cumplimiento de algunas de estas acciones, se podrá contar con el apoyo de ONG´s avaladas por el PANI con el objetivo de que los procesos de integración o Acogimiento Familiar, garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su desarrollo en un ambiente familiar idóneo.

Así mismo, cada documento generado de las intervenciones a quienes participan del Acogimiento Familiar; debe ser incluido dentro del expediente del niño, niña o adolescente; entre ellos: plan de intervención, referencias, registro de llamadas, registros de participación en actividades o talleres, informes académicos, entre otros.

Se debe clarificar que un *Acogimiento de Emergencia* y/o el *Temporal* se da ante las dificultades en el ejercicio de la patria potestad, o inclusive por situaciones externas al control de la familia tales como: internamiento en hospital, asuntos migratorios, catástrofes naturales, crisis familiares específicas, entre otras condiciones técnicamente justificadas o bien ante la inexistencia de un recurso de cuidado alternativo inmediato.

La figura legal que se ajusta a este acogimiento es la Medida de Protección de Cuido Provisional o de Abrigo temporal en caso de ser una familia acogedora parte del banco de familias de una ONG.

El *Acogimiento de Emergencia* tiene previsto una duración para un máximo de 30 días naturales, los cuales deben computarse dentro de los seis meses de la medida de protección temporal, que establece el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 138.

Pasado el plazo de los 30 días naturales, período en el cual se espera se resuelva la ubicación de las personas menores de edad mientras se realiza el Proceso Especial de Protección, la medida debe revocarse si la niña, niño y adolescente retornará a su familia de origen, o bien modificarla con la nueva ubicación de la persona menor de edad, en la otra alternativa de cuidado provisional también ya evaluada. De este modo, la familia que brinda el *Acogimiento de Emergencia* queda disponible para otra persona menor de edad que lo requiera.

En la medida de lo posible este recurso debe mantenerse para situaciones de emergencia, como un recurso de apoyo constante a las necesidades inmediatas de las Oficinas Locales. Sin embargo, ante el interés superior de las personas menores de edad y la aceptación de esta familia, se puede convertir en un recurso temporal de acogimiento familiar.

Previo o no a un Acogimiento Familiar de Emergencia, la modalidad de Acogimiento Familiar como tal, tiene como fin, brindar protección de cuidado alternativo temporal, en tanto se realiza el Proceso Especial de Protección y se considera como primera opción la reintegración con la familia de origen, buscando fortalecer las habilidades protectoras y disminuyendo las limitaciones de la familia que vulneran los derechos de las personas menores de edad.

Este seguimiento lo llevará a cabo el equipo psicosocial encargado del Programa de Acogimiento Familiar. Cada persona menor de edad y la familia de origen deberán contar con un plan de atención utilizando; como se mencionaba anteriormente; el formulario *Plan de Intervención y cronograma* (Anexo 13, del Modelo de Gestión de los Procesos Atencionales de Oficinas Locales, Diciembre, 2019) que establezca acciones que articulen los actores involucrados.

Cuando el proceso psicosociolegal en Sede Administrativa reconoce la no reintegración familiar como una posibilidad; y en caso que la persona menor de edad tenga la condición de adoptabilidad, la Oficina Local deberá evaluar la vinculación con la familia de acogida, para determinar por el interés superior de la persona menor de edad, si se solicita un proceso de adopción con esta familia o con otra familia del banco de familias elegibles del Departamento de Adopciones. (Reglamento de Adopciones, junio 2020).

En caso de no contar con adoptabilidad administrativa; el acogimiento familiar temporal se deberá someter a un proceso de evaluación sobre la motivación y objetivo de la familia acogedora, y se incluirá la percepción y deseo de la niña, niño o adolescente según su capacidad de autonomía progresiva, así como el vínculo existente entre éstos, para que se constituya en un acogimiento familiar de larga permanencia; mientras se realizan las diligencias judiciales hacia la definición de la situación jurídica de la PME. (Para este

punto se debe aplicar Anexo 5, y la *Guía de indicadores para evaluar la constitución de un acogimiento de larga permanencia,* Anexo 6).

Este proceso de evaluación será realizado por la Oficina Local del PANI competente, y podrá ser coadyuvado por alguna ONG autorizada para ello dentro de la gestión de sus servicios.

Tras el resultado positivo de esta valoración, conllevará a que la Oficina Local gestione la definición de la situación legal de la o las personas menores de edad mediante un proceso de tutela, suspensión de patria potestad o una posterior posibilidad de adopción con la familia de acogimiento.

De darse una evaluación no positiva, se procederá a la reubicación de la persona menor de edad en otra alternativa de protección ya sea de acogimiento familiar o residencial, de acuerdo a las necesidades y perfil del niño, niña y adolescente.

Una vez finalizado el seguimiento en Sede Administrativa, el Acogimiento Familiar Temporal en Sede Judicial, implica llevar a cabo dos intervenciones anuales con la familia de acogimiento y con la persona menor de edad; una de éstas deberá ser una visita domiciliar de la cual se deberá llenar el respectivo registro y se deberá realizar una entrevista a la persona adulta responsable y al niño, niña o adolescente protegido desde la Oficina Local, utilizando los siguientes formularios:

- *Registro de valoración domiciliaria* (Anexo 4 del Modelo de Gestión de los Procesos Atencionales de Oficinas Locales, Diciembre, 2019).
- *Cuestionario sobre la percepción de la persona menor de edad sobre el acogimiento familiar* (Anexo 5).
- *Guía para la entrevista con la familia acogedora sobre la atención ofrecida a la PME,* (Anexo 7).

La segunda intervención como mínimo podría ser una entrevista en la Oficina Local o la ONG cuando esta participe del proceso.

Así mismo, cada documento generado de las intervenciones a quienes participan del Acogimiento Familiar; debe ser incluido dentro del expediente del niño, niña o adolescente; entre ellos: plan de intervención, referencias, registro de llamadas, registros de participación en actividades o talleres, informes académicos, entre otros, incluso otros que se desarrollen con apoyos de ONG´s en esta etapa.

Las intervenciones y registros deberán ser sistematizados en un *Informe Anual* (según Anexo 8) realizado a final de cada año, incluso considerando la recomendación de continuar brindando el subsidio económico o bien el cierre proceso psicosocial.

Así mismo, cada documento generado de las intervenciones de quienes participan del Acogimiento Familiar debe ser incluido dentro del expediente respectivo; entre ellos: plan de intervención, referencias, registro de llamadas, registros de participación en actividades o talleres, informes académicos, entre otros.

Descripción de Cierre Psicosocial

Como se detallaba anteriormente, el cierre psicosocial hace referencia a una acción profesional que implica la evaluación de la situación de la persona menor de edad desde una perspectiva de su interés superior, que como principal hallazgo logre reconocer un contexto familiar donde se identifica la no presencia de factores de riesgo, la superación de las circunstancias que generaron la vulneración de la persona menor de edad y la restitución de sus derechos. Por lo cual, el cierre psicosocial no dependerá de que la situación legal de la persona menor de edad esté definida en la vía judicial.

El procedimiento administrativo correspondiente para asegurar la adecuada gestión de un cierre psicosocial, es en principio una discusión de Equipo Técnico de la Oficina Local, donde participan como mínimo la Coordinación, la persona Representante Legal de la Oficina Local y el Equipo Psicosocial a cargo del Programa, que como producto genera un registro mediante el *Acta de Análisis de Equipo Técnico* (Anexo 7, Modelo Gestión, Dic 2019) donde se confirman los elementos sustanciales de dicha discusión, las recomendaciones, observaciones generales y se brinda una validación grupal del cierre psicosocial de la situación de la(s) niña (s), niño (s) y/o adolescente (s) y las recomendaciones para el área legal.

Posterior a esta validación, se remitirán a la Dirección Regional el *Anexo 7* detallado anteriormente, con copia del informe elaborado por el Equipo Psicosocial, para que la Dirección Regional registre mediante boleta de Aval de Cierre Psicosocial (Anexo 9).

Seguimiento por subsidio económico

Cuando se defina un cierre psicosocial, o bien, se establezca la situación legal de Tutela se podrá mantener el expediente de la persona menor de edad abierto para fines del seguimiento del uso de los recursos económicos, cuando la justificación técnica mediante la valoración socioeconómica de la familia de acogimiento (ya sea mediante el Estudio Socioeconómico o a través de SINIRUBE) así lo establezca.

Se mantendrá un seguimiento por el subsidio económico, el cual consiste en la presentación de la siguiente documentación como mínimo durante los meses de diciembre y enero (desde el 01 de diciembre de cada año hasta el 31 de enero del siguiente):

- Avances o notas de estudios académicos o técnicos.
- Epicrisis de salud.
- Encuesta llena por la persona menor de edad sobre su percepción del Acogimiento Familiar (Anexo 5, según corresponda).
- Declaración jurada donde se haga consta la residencia permanente de la persona menor de edad con la persona adulta responsable. No se requiere de los servicios profesionales de una persona profesional en derecho para tales fines.

Cada año se deberá realizar la firma del Convenio y/o adendas; según lo establecido por medio de acuerdo de Junta Directiva, circular o directriz pertinente; previo la presentación de requisitos anteriormente mencionados.

En caso que la familia acogedora no presente estos requisitos para la actualización de la información anualmente se suspenderá el giro de los recursos del subsidio de acuerdo a lo establecido. Se permitirá presentar la actualización de documentos como máximo dos meses después del tiempo establecido solamente por casos muy excepcionales y de fuerza mayor como, por ejemplo: fallecimiento de un miembro del grupo familiar, internamiento hospitalario de la persona encargada de la niña, niño o adolescente, un incidente fortuito: incendio de la vivienda, entre otros.

Este seguimiento del subsidio lo llevará a cabo el Equipo Psicosocial a cargo del Programa de Acogimiento Familiar y se dejará registro de los requisitos presentados dentro del expediente respectivo y se procederá a la firma del Convenio.

El Equipo psicosocial del programa dentro de la Oficina Local debe asegurar que una persona profesional en Trabajo Social sea quien realice los Estudios Socioeconómicos (ya sea por ejecución interna, compra de servicios profesionales o por apoyo de las ONG´s avaladas) para actualizar la situación socioeconómica de la familia, y justificar la necesidad de mantener el subsidio.

Egreso del Programa

Cada Oficina Local debe llevar un control estricto de los ingresos y egresos de las personas menores de edad al Programa y reportarlo en la matriz mensual que se refiere

a la Dirección Regional para que esta remita el compilado de todas Oficinas Locales a su cargo, al Departamento de Protección y al Departamento Financiero Contable.

Las razones por la cuales se egresará del Programa son:

- Cambios en la situación socio legal o de la medida de protección.
- Paso a otra modalidad de protección.
- Defunción de la persona menor de edad.
- Por reintegración de la persona menor de edad a su familia de origen.
- Cierre Psicosocial, aun cuando se continúe con el seguimiento financiero
- Definición de situación socio legal sin continuidad por subsidio económico.
- Egreso no autorizado de la persona menor de edad del grupo familiar (confirmado por el equipo psicosocial a cargo).
- Por cumplimiento de mayoría de edad de la persona menor de edad.

SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

Reportes mensuales de personas menores de edad y planilla para pago del subsidio

Mensualmente las Oficinas Locales deberán remitir los registros de población (mediante matriz de Excel u otra herramienta según se determine) con la lista de personas menores de edad incluidas en el Programa de Acogimiento Familiar, según los períodos y procedimientos establecidos mediante reglamentos, circulares y directrices vigentes, de forma certificada por el coordinador de la Oficina Local, quien asegura el cumplimiento de todos los requisitos para la asignación del subsidio o la inclusión al Programa de Hogares de Acogimiento Familiar.

Esta información será enviada a las Direcciones Regionales. Cada Dirección Regional debe designar a un profesional a cargo y enlace del Programa de Acogimiento Familiar quien será la persona responsable de revisar y validar las matrices con cada Oficina, y posterior a subsanar inconsistencias, remitir las matrices al Departamento de Protección y al Departamento Financiero Contable.

El Departamento de Protección usará dicha información para el llenado de la matriz general de Acogimiento Familiar y el Departamento Financiero Contable, las usará para realizar los depósitos del subsidio, por lo cual la información debe ser estrictamente actualizada y certificada por la coordinación de la Oficina Local.

La información mensual debe establecer las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en ese momento en el programa. Este reporte requiere de una alta exactitud en el registro de los egresos, dado que al ser fondos públicos debe llevarse un control estricto de su adecuada utilización, y cuando no logre hacerse la suspensión en el momento oportuno, se podrá realizar el procedimiento administrativo correspondiente.

Adicionalmente, las Coordinaciones de las Oficinas Locales deberán presentar la *Boleta de exclusión de planillas* (Anexo 4), con el fin de indicar de forma específica cada egreso, así como dejar constancia del mismo dentro del expediente.

La información de las matrices de población son la prueba objetiva del desarrollo del Programa de Acogimiento Familiar, su información es indispensable para el inventario nacional, regional y local; por medio del cual cada año se tomarán decisiones técnicas y financieras de la atención de las niñas, niños y adolescentes.

Conformación de expedientes

Documentos que deben hacerse constar en el expediente digitalizado, o en su defecto, físico (conteniendo documentación original), de las personas menores de edad, que permiten hacer constar la intervención en el proceso de Acogimiento Familiar:

- Informe de Investigación Preliminar (con visto bueno de la Coordinación de la Oficina Local).
- Copia de la *Boleta de Aval de para el ingreso de persona(s) menor(es) de edad al Programa de Acogimiento Familiar* (Anexo 1).
- Copia de la *Boleta de Exclusión de planilla de pago para persona menor de edad ubicada en familia de acogimiento* (Anexo 4).
- Registros de seguimiento que se generan de la supervisión en las visitas domiciliares y de la supervisión en la entrevista en la Oficina Local.
- Certificación de nacimiento de la(s) persona(s) menor(es) de edad beneficiada(s).
- Fotocopia de la cédula de identidad o de residencia de las personas titulares del acogimiento.
- Epicrisis de la persona menor de edad que presenta condición de discapacidad y otros documentos de salud.
- Informes Anuales del Progreso del Acogimiento Familiar que den cuenta del seguimiento del Plan de Intervención y apoyo familiar.
- Documentación que respalde la atención recibida por parte de la persona menor de edad: nota de calificaciones, copia de carne de vacunas al día, documentos médicos relevantes, reportes de seguimiento de las personas profesionales de la

Oficina Local o de la ONG´s, informes de atención especializada, títulos o certificaciones de talleres o cursos recibidos, o cualquier documento referente al desarrollo integral de la persona menor de edad, entre otros.

- Documentación que respalde la asignación del subsidio, cuando así se realice.
- Informes y Registros de las ONG´s, sobre atención a la persona menor de edad, familia de origen y familia acogedora.
- Certificación de recursos emitida por el Departamento Financiero Contable para la asignación del subsidio.
- Convenio actualizado para la transferencia de recursos por subsidio económico.
- Fotocopia de la certificación de la cuenta cliente emitida por la entidad financiera.
- Registros de participación en los talleres socioeducativos de la persona menor de edad, familias de acogimiento y familias de origen.
- Informe anual del Acogimiento Familiar con recomendación de cierre psicosocial.
- Aplicación de la Guía de indicadores de Acogimiento Familiar de Larga Permanencia.
- Reporte de aplicación del *Perfil Psico Social de las Familias de Acogimiento* (Anexo 2);
- Reporte de aplicación de la *Guía de Valoración de recursos familiares y/o comunales* (Anexo 9 del Modelo de gestión de procesos atencionales del PANI, Diciembre, 2019; informe base que podría ser ampliado según necesidades encontradas).
- Resultados de las pruebas psicológicas (CUIDA, test de personalidad, u otros, suministrados por la institución) que deberán ser aplicadas por profesionales en Psicología a las personas que se visualizan como futuras encargadas del cuidado.
- Medida de Protección.
- Acta de aval de cierre psicosocial.
- Plan de Intervención y apoyo familiar.
- Cualquier otro que se determine como necesario o que se genere dentro del proceso.

Plan de Trabajo Anual Programa Acogimiento Familiar

Cada Oficina Local debe establecer un Plan de Trabajo Anual para el Programa Acogimiento Familiar según los objetivos específicos establecidos cada año por el Departamento de Protección. El plan fijará objetivos, metas, indicadores, responsables, población meta y plazos (formato en el instrumento *Plan de trabajo anual de Oficina Local,* Anexo 10) que deberá ser enviado a la Dirección Regional correspondiente los

primeros 15 días naturales del mes de enero, ésta a su vez, realizará un compilado que integre las acciones de sus oficinas adscritas y lo remitirá al Departamento de Protección en el mes de enero de cada año, a más tardar el día 31.

Informe Anual Programa Acogimiento Familiar

Las Oficinas Locales deberán desarrollar un Informe Anual sobre la implementación del programa, cuyo objetivo es evaluar el Plan Anual establecido y condiciones específicas presentadas durante el año, que deberá ser remitido los primeros 15 días naturales del mes de enero a la Dirección Regional, para que dicha instancia elabore un compilado que integre lo suscrito por las oficinas adscritas y lo remitirá al Departamento de Protección a más tardar el 31 de enero de cada año. Para dichos efectos se utilizará el formato adjunto en la *Guía para la elaboración de Informe Anual de la implementación del Programa de Acogimiento Familiar* (Anexo 11).

De la sistematización de los reportes referidos por las Direcciones Regionales, el Departamento de Protección realizará un informe sobre el Programa de Acogimiento Familiar el cual será remitido a la Gerencia Técnica en el mes de febrero de cada año.

Esta información representa un importante insumo para conocer el desarrollo del Programa a nivel local, regional y nacional, así como para la toma de decisiones en aras de mejoramiento del Programa.

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

Siendo la naturaleza del Patronato Nacional de la Infancia la protección de las personas menores de edad, es fundamental que en la implementación del Programa de Acogimiento Familiar se cuente con la participación de cada uno de los actores según nivel de intervención, quienes tienen una serie de competencias y responsabilidades en torno la práctica de esta alternativa.

Responsabilidades de las familias de acogimiento

Cuando un grupo familiar se constituye en una familia de acogimiento, debe tener claridad de que está asumiendo la responsabilidad de velar temporalmente por el bienestar integral de la persona menor de edad que acoge, quien se encuentra separada de los cuidados parentales por razones diversas y que enfrenta una condición de vulnerabilidad compleja.

Por tanto, siendo que el acogimiento se enmarca en una visión donde las familias acogedoras vienen a apoyar y a complementar la labor familiar de cuidado de las personas menores de edad, la participación temporaria en el acogimiento implica la aceptación del reto de hacerse cargo de los cuidados que garanticen protección y seguridad a la persona menor de edad y aseguren su acceso a los derechos, no obstante, no viene a reemplazar en el ámbito de las responsabilidades y derechos a las familias de origen (a menos que esto sea determinado legalmente).

Así, y de primera mano, las siguientes son las responsabilidades que deberán asumir las familias de acogimiento, según los diferentes ejes de la atención integral:

1. **Acceso de la Salud**

- Velar por que las personas menores de edad cuenten con el esquema de vacunación al día correspondiente a la edad.
- Garantizar valoración médica, control del crecimiento y desarrollo del niño, la niña y el adolescente según lo siguiente:

Rango de edad	Periodicidad	Atención requerida
0 a 1 año	Cada 2 meses	Valoración médica general o Control de Niño Sano.
1 a 6 años	Cada 6 meses	Valoración médica general o Control de Niño Sano, tamizaje visual y auditivo, control odontológico (a partir de los 9 meses).
6 a 12 años	1 vez al año	Valoración médica general, tamizaje visual y auditivo, exámenes de laboratorio y gabinete, y control odontológico. Vacunación de VPH para niñas.
12 a 17 años	1 vez año	Valoración médica general, exámenes de laboratorio y gabinete, control odontológico.

		Tamizaje adolescente, sexualidad integral y atención prenatal cuando corresponda.

- Resguardar documentos importantes de salud (carnet de vacunas, certificaciones médicas, epicrisis, entre otros) y brindar copias de los mismos a la Oficina Local.
- Mantener al día el seguimiento médico y atención correspondiente a situaciones especiales de salud y/o discapacidad de la persona menor de edad.
- Considerar las necesidades específicas de las personas menores de edad que se encuentran bajo tratamiento y/o en condición de discapacidad, en función de gestionar los ajustes necesarios en el entorno para el disfrute de una vida plena y su autonomía.
- Solicitar al equipo psicosocial responsable, la gestión de productos y servicios de apoyo a la Oficina Local.
- Acompañamiento responsable para una vivencia de la sexualidad sana de las personas menores de edad. Incluyendo la orientación sobre métodos de planificación y prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, incluyendo el VIH.
- Asegurar el control prenatal a las adolescentes madres.
- Acompañamiento y gestión de los recursos vinculados a la atención del consumo de sustancias psicotrópicas.

2. Acceso a la Educación

- Responsabilizarse por la incorporación de la persona menor de edad al sistema educativo formal e informal según edad y brindar el apoyo pertinente.
- Referir a la Oficina Local copia de las notas del primer y último trimestre educativo.
- Gestionar con el centro educativo la inclusión de la persona menor de edad en programas especiales de acuerdo a su condición y necesidad pedagógica.
- Proveer útiles escolares o materiales necesarios para el desarrollo del proceso educativo (incluso mediante la solicitud de apoyo de parte de otras instituciones), y/o utilizar, si corresponde, el monto extraordinario de Bono Educativo suministrado por la institución.

- Participar de las actividades a las que sean convocados por parte del centro educativo.
- Proveer uniforme del centro educativo al que asiste en buen estado, incluye el calzado.
- Garantizar que la persona menor de edad participa de espacios educativos y formativos que favorecen el desarrollo de su proyecto de vida, validan e incorporan sus intereses y promueven su autonomía.
- Brindar apoyo educativo a las personas menores de edad de acuerdo a su grado de autonomía y necesidades específicas.

3. Acceso a la Protección y cuidado

- Brindar al menos 3 tiempos de comida: desayuno, almuerzo y cena; y de ser posible complementar con meriendas entre los tiempos.
- Garantizar tenencia de ropa básica y calzado en buen estado para la persona menor de edad, incluyendo ropa interior en cantidad necesaria y acorde a su desarrollo físico.
- Brindar artículos básicos de uso personal: desodorante, champú, jabón, pasta y cepillo dental, toallas sanitarias, colonia, perfume, crema para el cuerpo, entre otros.
- Brindar un ambiente físico con adecuadas condiciones de orden e higiene, saludable para la persona menor de edad y demás miembros de la familia.
- Asegurar que cada niño niña y adolescente cuente con una cama individual.
- Destinar del subsidio mensual; conforme a la autonomía progresiva, madurez y etapa de desarrollo de la persona menor de edad; un monto para uso y satisfacción de necesidades personales (mesada), relacionadas con actividades sociales, recreativas, gustos e intereses individuales, entre otros.
- Respetar la orientación, identidad y expresión en el ámbito de la sexualidad de la persona menor de edad.
- Establecer relaciones interpersonales positivas, que favorezcan la contención afectiva y emocional de la persona menor de edad.
- Proporcionarle un ambiente de seguridad y confianza en relación con sus ansiedades, miedos, temores y otras emociones asociadas.
- Realizar un manejo de disciplina y de límites positivo y respetuoso con un enfoque formativo, no represivo libre de todo tipo de violencia y manifestación de maltrato

y/o agresión, que promueva el pleno desarrollo integral de la persona menor de edad.

- Proporcionar un ambiente familiar contenedor con relaciones interpersonales saludables, empáticas, respetuosas, de confianza, seguridad; que favorezcan la participar en el entorno y el sentido de pertenencia, el desarrollo de una sana autoestima y la construcción de una percepción positiva de familia.
- Mantener vías de comunicación asertiva y escucha activa o atenta, con la persona menor de edad.
- Evitar involucrar a las personas menores de edad en conflictos ajenos a éste (por ejemplo, de tipo económicos, comunales, propios de la familia, situaciones de adultos, otros).
- Promover la adquisición de hábitos, costumbres y valores éticos y morales en las personas menores de edad.
- Respeto por la diversidad sociocultural de la persona menor de edad.

4. Acceso a la Recreación, deporte, cultura y espiritualidad

- Incluirles en la participación de la persona menor de edad en talleres o grupos deportivos, artísticos, entre otros.
- Ofrecer a la persona menor de edad espacios recreativos especiales (paseos, fiestas, otros).
- Brindar acompañamiento y guía en sus procesos de vinculación con pares.
- Fomentar la participación de manifestaciones o celebraciones comunales.
- Acceso a lugares públicos de recreación comunitarios, entre otros.
- Tenencia de artículos para el juego, deporte y recreación.
- Respetar las creencias religiosas y de índole cultural de las personas menores de edad y apoyar la participación de prácticas relacionadas.

5. Acceso a la Atención psico-socio-legal

- Participar puntualmente a las diferentes convocatorias de seguimiento, capacitación, monitoreo, entre otros establecidas por la Oficina Local u ONG.
- Mantener apertura, comunicación constante y colaboración durante el proceso institucional en acciones tales como la firma anual de convenio, diligencias

judiciales que puedan requerirse y el trabajo de apoyo que pueda realizarse con las familias de origen.

- Recibir al personal profesional del PANI en la vivienda por motivo de valoraciones y seguimiento con o sin previo aviso.
- Dar seguimiento a las gestiones vinculadas a la regularización migratoria.
- Asegurar que la persona menor de edad tenga el seguimiento establecido con respecto a la atención psicoterapeútica.
- Facilitar el contacto de la familia de origen autorizado por la Oficina Local.
- Facilitar la comunicación y contacto con la Oficina Local a cargo de su proceso de protección.
- Solicitar a la Oficina Local información y seguimiento sobre el proceso socio-legal de la persona menor de edad.

Responsabilidades de la Oficina Local

En primera instancia la Oficina Local es la unidad gestora del programa, dentro de sus atribuciones está el involucrarse en las distintas etapas del Acogimiento Familiar según los alcances definidos en este documento.

Está facultada para llevar a cabo actividades de promoción, búsqueda, valoración, capacitación y apoyo psicosocial a las familias de acogimiento, así como, del proceso de seguimiento y apoyo psico-socio-legal de la persona menor de edad y su familia de origen. Sin embargo, para el cumplimiento de estas acciones podrán contar con el apoyo de organizaciones privadas avaladas por el PANI; con el objetivo de que los procesos de reintegración o acogimiento familiar garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas menores de edad y su desarrollo en un ambiente familiar idóneo.

A continuación, se describen las funciones de cada uno de los perfiles profesionales de las Oficinas Locales vinculados al Programa.

Coordinación de la Oficina Local

- Monitoreo periódico de la población menor de edad del Programa de Acogimiento Familiar en torno a los siguientes puntos: que los plazos de las medidas de protección administrativas y judiciales se encuentren en vigencia, a la condición

de adoptabilidad y su proceso en el Departamento de Adopciones, apoyo ante condiciones o necesidades especiales; procesos específicos ante la condición de indígena, migrante, o bien, víctimas de explotación sexual comercial, trata de personas.

- Certificar los registros mensuales sobre personas menores de edad que están en el Programa de Acogimiento Familiar, a fin de que estos sean remitidos a la Dirección Regional para la conformación del inventario regional y el control y actualización de información. Dichos registros deben responder a los lineamientos establecidos por el Departamento de Protección y la Gerencia Técnica.
- Dar visto bueno al Plan de Trabajo Anual que contemple las acciones a desarrollar en el programa a nivel local y remitir a la Dirección Regional para su respectiva aprobación (Anexo 10).
- Dar visto bueno al Informe Anual (Anexo 11) de resultados del desempeño del programa y remitirlo a las Direcciones Regionales durante los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada año.
- Dar visto bueno a la solicitud de aprobación de productos y servicios de apoyo para una persona menor de edad en condición de discapacidad o de salud que debe ser dirigida a la Dirección Regional.
- Solicitar al Departamento Financiero Contable la certificación de recursos cuando corresponda el trámite de asignación de subsidio.
- Verificar que se cuenta con todos los requisitos de asignación de subsidio.
- Remitir reporte de población mensual a la Dirección Regional, con las boletas de inclusión y exclusión, según corresponda.
- Supervisar que el expediente de cada persona menor de edad ubicada en familias de acogimiento esté actualizado, y digitalizado, con la documentación establecida en el modelo del programa y en el reglamento correspondiente.
- Mantener una carpeta de archivo con las matrices de registro mensuales del Programa.
- Programar y convocar reuniones de equipo para análisis y evaluación de la situación socio-legal de la persona menor de edad ubicada en acogimiento familiar a fin de promover la definición de su situación legal.
- Programar junto con el Equipo Psicosocial ejecutor del Programa de Acogimiento Familiar sesiones de cierre psicosociales de situaciones de personas menores de edad.
- Mantener coordinación constante con el Equipo Psicosocial del Programa de Acogimiento Familiar de la Oficina Local, que permita una ejecución adecuada del mismo y el desempeño de estas funciones.

- Monitorear los seguimientos del subsidio que se desarrollen en el marco del programa.
- Promover el Acogimiento Familiar como alternativa de protección de prioridad dentro del Sistema Nacional de Protección, y la aplicación del principio de la no institucionalización de personas menores de edad, sobre todo en casos de niñas y niños entre los 0 y 3 años de edad, y cualquier otro perfil poblacional que, ante la situación de vulnerabilidad que vivencia y por su interés superior, se considere la alternativa familiar como de importancia, como las niñas, niños y adolescentes cuyas madres han sido víctimas de femicidios.

Profesional en Derecho de la Oficina Local

- Dirigir, de acuerdo con la normativa, el Proceso Especial de Protección en sede administrativa y proceder a solicitar su judicialización en el caso en que se requiera. En el caso de una ONG la medida extendida será de Abrigo temporal, la cual debe indicar la identidad de la o las personas responsables del cuidado y consignar que contará con el acompañamiento técnico de la ONG.
- Encargado de realizar el trámite de firma de convenio para el subsidio económico.
- Gestionar los reintegros del recurso económico que fue entregado a personas menores de edad que, según el reporte del equipo psicosocial, hayan egresado recientemente del Programa.
- Gestionar el proceso de solicitud de la pensión alimentaria en favor de la persona menor de edad por parte de la familia de origen como parte de las obligaciones parentales cuando la ley así lo permita.
- Llevar un registro de medidas de protección que están en vía administrativa en el que se contemplarán los datos de la persona menor de edad, la alternativa de protección en donde permanece, el tipo de medida de protección, la fecha de dictada y de vencimiento. Si la medida de protección hubiese sido dictada por un funcionario del Departamento de Atención Inmediata, una vez recibida la documentación, el Representante Legal de la Oficina procederá a realizar el registro respectivo.
- Monitorear y atender de forma oportuna el vencimiento del plazo de la medida de protección o en su defecto, el proceso judicial en trámite, lo anterior para asegurarle a las personas menores de edad contar con un seguimiento oportuno de su situación legal y una resolución de la misma en el menor tiempo posible.
- Mantener un registro de los procesos judiciales de las PME, el cual incluirá los datos de la PME, alternativa de protección en donde permanece, el proceso

judicial y número de expediente del proceso, fecha de inicio, estado actual del proceso y etapas pendientes (ejemplo: audiencia, entrevista, valoración, sentencia). Asimismo, se detallará si la persona menor de edad se encuentra en condición de adoptabilidad.

- Establecer en la medida de protección; y de acuerdo a la recomendación del Equipo Psicosocial; el régimen de visitas y derecho de lactancia para aquellas personas menores de edad que fueron separados temporalmente de su familia de origen, y aún no se han descartado las posibilidades de retorno.
- Emitir cualquier documento probatorio que sea necesario para gestiones que permitan garantizar el disfrute de derechos de la persona menor de edad según corresponda, tales como: gestionar certificaciones para solicitud de seguro social, tramitar documentos de identificación con el Registro Civil o la Dirección General de Migración y Extranjería, y contribuir con el proceso establecido institucionalmente para las salidas del país.
- Gestionar, a partir de los insumos desarrollados por el Equipo Psicosocial, procesos judiciales de Declaratoria de abandono con fines de tutela.
- Es su responsabilidad, la completa y eficaz explicación y encuadre sobre las cláusulas del Convenio y sus adendas de la transferencia de recursos económicos por asignación del subsidio del Programa de Acogimiento Familiar.

Equipo Psicosocial encargado de la gestión del Programa

- Promover el Acogimiento Familiar como la Alternativa de Protección de primera opción dentro de los Procesos Especiales de Protección que desarrolla la Oficina Local.
- Desarrollar el presente Programa según los procesos descritos para cada una de las etapas del acogimiento, y realizar el seguimiento y coordinaciones respectivas con las ONG´s cuando así pueda darse.
- Elaborar reporte de población mensual a la Dirección Regional, con las boletas de inclusión y exclusión, según corresponda.
- Realizar un Plan de intervención y apoyo familiar orientado a priorizar las necesidades familiares para promover y motivar la reintegración con la familia de origen.
- Monitorear el cumplimiento por parte de la familia de acogimiento de sus responsabilidades en la atención de la persona menor de edad, cuando se encuentra en un acogimiento de emergencia, temporal y de larga permanencia, según el procedimiento descrito.

- Realizar el seguimiento debido según lo establecido en presente modelo, sea en Sede Administrativa o en Sede Judicial.
- Realizar un informe anual que dé cuenta del cumplimiento del Plan de intervención y apoyo familiar de cada persona menor de edad ubicada en el Programa de Acogimiento Familiar que no cuente con cierre psicosocial. En este reporte se deben visualizar los avances de la familia de origen con miras al retorno de la persona menor de edad, las condiciones en la familia acogedora y las posibles recomendaciones encaminadas al egreso del Programa de Acogimiento Familiar.
- Participar de las discusiones de análisis de las situaciones de las personas menores de edad con la coordinación y con el equipo técnico de la Oficina Local. Igualmente, con los equipos técnicos de las ONG´s que dan servicios bajo la modalidad Acogimiento Familiar.
- Realizar los informes técnicos que le permitan a la persona Representante Legal de la Oficina Local definir la situación legal de la persona menor de edad.
- Cuando identifique la existencia de causales de finalización automática del convenio, salvo el cese por fecha de vigencia, deberá realizar un Informe Técnico con la recomendación correspondiente, para que, con base en éste, el representante legal emita una resolución administrativa que declare la finalización del convenio, lo cual se comunicará a la Dirección Regional respectiva, para que ésta comunique la suspensión automática del giro de los recursos.
- Dar seguimiento al uso óptimo de los recursos del subsidio económico para la atención integral de la persona menor de edad.
- Incorporar en el expediente de las personas menores de edad los registros de intervención e informes de las actividades de seguimiento, en las herramientas institucionales disponibles (expediente físico, InfoPANI, DocuShare, expediente digital, entre otros), así como la documentación vinculada a la asignación del subsidio. Cuando la Oficina Local reciba apoyo de alguna organización privada para la implementación del Programa de Acogimiento Familiar se deberá también solicitar y adjuntar aquellas atenciones realizadas por la ONG a las personas menores de edad, familias de origen y familia acogedora.
- Presentar mediante informe psicosocial, la justificación técnica, para solicitar un cambio de la alternativa de protección.
- Promover la subvención para las personas menores de edad que así lo requieran.
- Atención de denuncias en relación a la PME y su familia acogedora, como parte del seguimiento que se debe brindar al Acogimiento Familiar. En caso de Familias de Acogimiento con expediente cerrado, la Oficina local competente atenderá las denuncias relacionadas a la violación de derechos de la niña, niño y adolescente, como una denuncia ordinaria.
- Incluir en el Plan Anual y ejecutar:

- ✓ Al menos dos actividades socioeducativas durante el año con las familias que participan en el Programa de Acogimiento Familiar, con el fin de favorecer el monitoreo sobre las condiciones en las que se encuentran las personas menores de edad ubicadas en esta modalidad, igualmente, para brindar herramientas a las familias para la crianza y cuidado de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Al menos dos actividades recreativas o educativas con las personas menores de edad en el transcurso del año, con el propósito de fortalecer su desarrollo integral y brindar acceso a experiencias y oportunidades nuevas de acuerdo a necesidades e intereses de la población.

- Efectuar intervenciones en crisis cuando corresponda.
- Participar de la elaboración del Informe Anual del Programa
- Procurar la permanencia del vínculo con la familia de origen y evaluar la existencia del mismo o su fortalecimiento mediante la supervisión del régimen de visitas o durante el desarrollo de los espacios de lactancia.
- Como encargado del Programa de Acogimiento Familiar, debe utilizar sistemas telemáticos disponibles (teléfono celular institucional, mediante aplicaciones como WhatsApp y/o correo electrónico Institucional, y crear grupos de contactos telefónicos y de correos electrónicos) dados de forma oficial y establecidos en el Convenio de Cooperación, como mecanismo para comunicar de forma general y remota cualquier información reciente e inmediata, por ejemplo, sobre giros extraordinarios del subsidio económico u otros temas de relevancia durante cualquier momento del año.
- Garantizar la recepción de servicios especializados terapéuticos tanto a nivel de psicología (para eventos post traumáticos o situaciones muy complejas) como de psiquiatría, mediante referencias y seguimiento a servicios públicos según el procedimiento que los centros de salud establecen como la contratación de servicios particulares.
- Realizar las valoraciones para justificar el cierre psicosocial de las situaciones de personas menores de edad insertas en el Programa de Acogimiento Familiar.
- Llevar a cabo las discusiones de equipo, para determinar cierres psicosociales de los expedientes de las personas menores de edad.
- Validar la situación socioeconómica del grupo familiar mediante la plataforma de SINIRUBE, y recomendar la realización de un Estudio Socioeconómico cuando se considere oportuno dada la situación identificada en los recursos familiares de acogida.
- Brindar datos actualizados sobre la gestión del programa y su proyección cuando sea requerido ya sea por la Coordinación de la Oficina Local, la Dirección

Regional, el Departamento de Protección, la Gerencia Técnica y la Presidencia Ejecutiva.

Profesionales en Trabajo Social de la Oficina Local

- Realizar el Estudio Socioeconómico cuando se requiera, que permita determinar la asignación de la subvención a la persona menor de edad, o bien, realizar la evaluación del mismo cuando este sea desarrollado por alguna ONG contraparte.
- Participar de las discusiones de análisis de las situaciones de las personas menores de edad con la coordinación y con el equipo técnico de la Oficina Local. Igualmente, con los equipos técnicos de las ONG´s que dan servicios bajo la modalidad Acogimiento Familiar.
- Contribuir en la valoración de adoptabilidad social cuando sea requerido para personas menores de edad en acogimiento familiar.
- Realizar las valoraciones para justificar el cierre psicosocial de las situaciones de personas menores de edad insertas en el Programa de Acogimiento Familiar.

Profesionales en Psicología de la Oficina Local

- Participar de las discusiones de análisis de las situaciones de las personas menores de edad tanto con la coordinación como con el equipo técnico de la Oficina Local. Igualmente, con los Equipos Técnicos de las ONG´s que dan servicios bajo la modalidad Acogimiento Familiar.
- Realizar valoraciones diagnósticas tanto para los niños, niñas o adolescentes como para las familias de origen o de acogimiento por medio de la aplicación de pruebas psicológicas (facilitadas por la institución).
- Brindar terapia a los niños, niñas y adolescentes y sus familias ya sea de origen o de acogida, utilizando, entre otras, la siguiente metodología:
    - ✓ Atención individual.
    - ✓ Trabajo en grupo de apoyo terapéutico: La situación violatoria de derechos debe ser común y debe existir similitud en la edad, nivel educativo, madurez y capacidad cognitiva de las personas menores de edad o adultos que participarían en el grupo.

- ✓ Juego terapéutico.
- Realizar la valoración de adoptabilidad psicológica para personas menores de edad en acogimiento familiar de larga permanencia, o bien, que cuenten con declaratoria de abandono.

Profesionales en Promoción Social

- Realizar en coordinación con profesionales en Trabajo Social y Psicología, una programación anual para desarrollar talleres de prevención social y temas de interés, dirigidos a las familias de origen, de acogimiento y a las personas menores de edad. Por ejemplo: academias de crianza, disciplina positiva, autoestima, comunicación asertiva, trauma infantil, manejo del duelo, reconocimiento y manejo de emociones, habilidades sociales, técnicas de estudio, sexualidad integral, autocuidado, percepción del hogar y familia, presupuesto familiar, entre otros.
- En conjunto con la persona profesional encargada del programa dentro de la Oficina Local desarrollar al menos una actividad anual recreativa con contenido socioeducativo dirigido a las personas menores de edad de familias de acogimiento familiar.
- Propiciar el desarrollo de proyectos institucionales y comunales, con el apoyo de otras instituciones y sociedad civil que favorezcan al Programa de Acogimiento Familiar.
- Cuando corresponda, según el Plan Anual Operativo (PAO) de la Oficina Local, podrá organizar y desarrollar actividades vinculadas a la promoción y sensibilización sobre el programa con el fin de darlo a conocer a la comunidad, así como motivar el reclutamiento de familias de acogimiento.

Responsabilidades de la Dirección Regional

- Velar por el cumplimiento de la Oficina Local de la implementación del Programa Acogimiento Familiar de sus oficinas locales adscritas.
- Revisar, compilar y certificar la planilla mensual de pago a familias de acogimiento a través de la información aportada por sus Oficinas Locales.
- Remitir al Departamento de Protección a más tardar la segunda semana de julio de cada año, la proyección de la cantidad de familias de acogimiento por Oficina Local, para realizar la proyección general a nivel nacional del siguiente año presupuestario.

- Recibir los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada año los Informes Anuales de las Oficinas Locales adscritas sobre el desempeño del programa y utilizarlos como insumo para elaborar el Informe Regional Anual, el cual deberá entregar al Departamento de Protección a más tardar el 31 de enero de cada año.
- Valorar y tramitar la adquisición de *productos y servicios de apoyo*, según lo descrito en el apartado de Subsidios, cuando una Oficina Local lo solicite para el beneficio de una persona menor de edad.
- Recibir y certificar inclusiones y exclusiones de planilla de personas menores de edad que se han ubicado en el Programa Familias de acogimiento.
- Participar en las discusiones de análisis de situaciones de las PME cuando las Oficinas Locales soliciten la intervención y/o criterio técnico de la Dirección Regional.
- Elaborar y presentar un plan de supervisión anual que puede incluir para su implementación visitas, muestreos al azar, revisión de expedientes, para asegurar el monitoreo de las situaciones de las personas menores de edad en la modalidad de Acogimiento Familiar verificando la disminución de los tiempos de permanencia de la población, sesiones de análisis efectuadas a nivel local y la labor de supervisión de la Coordinación de la Oficina Local.
- Programar discusiones de análisis de aquellas situaciones de personas menores de edad que se identifiquen prioritarias.
- A solicitud, apoyar en las sesiones de cierre psicosociales de situaciones de personas menores de edad en el Programa de Acogimiento Familiar programadas por las Oficinas Locales.
- Promover el Acogimiento Familiar como alternativa de protección de prioridad dentro del Sistema Nacional de Protección, y la aplicación del principio de la no institucionalización de personas menores de edad, sobre todo en casos de niñas y niños entre los 0 y 3 años de edad, y cualquier otro perfil poblacional que, ante la situación de vulnerabilidad que vivencia y por su interés superior, se considere la alternativa familiar como de importancia.
- Atender las denuncias relacionadas a la gestión de la Oficina Local en cuanto a la implementación del Programa.
- Avalar los Informes de cierre psicosocial remitidos por las Oficinas Locales.

Departamento de Financiero Contable

- Participar en sesiones de análisis para la revisión de montos de subsidios con el apoyo del Departamento de Protección.

- Realizar los depósitos respectivos, según listas de pago generadas por las Direcciones Regionales de PANI a las familias del Programa de Acogimiento Familiar.
- Fiscalización de la ejecución presupuestaria del Programa de Acogimiento Familiar desarrollado por ONG´s.
- Emitir la certificación de recursos financieros para nuevos cupos a solicitud de las Oficinas Locales.

Departamento de Administración de Presupuesto

- Incluir en la elaboración del presupuesto anual institucional la proyección remitida por la Gerencia Técnica para el Programa de Acogimiento Familiar.
- Realizar un reporte semestral al Departamento de Protección y a las Direcciones Regionales de las certificaciones emitidas y recursos disponibles.

Departamento de Protección

- Realizar asesoría a nivel local y regional por medio de espacios de capacitación y análisis del Programa de Acogimiento Familiar, de acuerdo con las necesidades identificadas en ambos niveles.
- Realizar análisis técnicos para la definición de los lineamientos y estrategias de supervisión y seguimiento del Programa.
- Monitorear a nivel local y regional el cumplimiento de las disposiciones del Programa.
- Remisión de datos sobre el Programa de Acogimiento Familiar al Departamento de Planificación según corresponda.
- Dar seguimiento situaciones emergentes vinculadas al desarrollo del Programa de Acogimiento Familiar, tales como guía para la atención de situaciones de personas menores de edad, la resolución de dudas, la referencia a actores claves del proceso, entre otros.
- Revisión de las situaciones de las personas menores de edad (a partir de la información remitida por las Direcciones Regionales y otros actores del proceso), para la identificación de casos que requieren un seguimiento específico.
- Participar y convocar a espacios de discusión técnica ante situaciones identificadas que requieran una atención inmediata y prioritaria, de personas menores de edad vinculadas a ONG´s que desarrollen el Programa.

- Realizar un Informe Nacional Anual del Programa a la Gerencia Técnica cada mes de abril, para conocimiento, supervisión y toma de decisiones; a partir del Plan de Supervisión propuesto.
- Mantener un inventario nacional actualizado de personas menores de edad ubicadas en el programa de Acogimiento Familiar.
- Participar en sesiones de análisis para la revisión de montos de subsidios y crecimiento del programa, con el apoyo del Departamento Financiero Contable y de Administración de Presupuesto.
- Mantener actualizado los Reglamentos de Acogimiento Familiar y sus respectivos procedimientos de aplicación.
- Actualización continua del programa, a partir de los avances teóricos y legales en la materia, que aseguren contar con el perfil programático de alto nivel.
- Evaluar el modelo de atención a ONG´s que aspiren a desarrollar el Programa de Acogimiento Familiar.
- Promover el Acogimiento Familiar como alternativa de protección de prioridad dentro del Sistema Nacional de Protección, y la aplicación del principio de la no institucionalización de personas menores de edad, sobre todo en casos de niñas y niños entre los 0 y 3 años de edad, y cualquier otro perfil poblacional que, ante la situación de vulnerabilidad que vivencia y por su interés superior, se considere la alternativa familiar como primera opción para la protección.
- Otorgar permisos de funcionamiento a ONG´s que lo solicitan para trabajar la modalidad de Acogimiento Familiar.
- Mantener actualizado los lineamientos para las Oficinas Locales, Direcciones Regionales y ONG´s del Programa de Atención según necesidades de las personas menores de edad en Acogimiento Familiar.
- Realizar firma de convenio con organizaciones privadas que quieran trabajar programas de la modalidad de Acogimiento Familiar.
- Supervisar, asesorar y capacitar a ONG´s con respecto a permisos funcionamiento y convenios de cooperación para la implementación del programa.
- Atender denuncias de ONG´s que brindan servicios de Acogimiento Familiar.
- Llevar a cabo una valoración de riesgo sobre la implementación del Programa en la que se definan los principales eventos de riesgo que podrían materializarse en el mismo.
- Elaborar un plan de supervisión anual a partir de la valoración de riesgos, que puede incluir: al menos dos visitas anuales (la frecuencia podría variar a partir del nivel de riesgo identificado), muestreos al azar de familias de acogimiento, revisión de expedientes y otras acciones de monitoreo y acompañamiento.

- Establecer los indicadores, metas y objetivos específicos anuales, para la elaboración de los Planes anuales del Programa de cada Oficina Local.

Gerencia Técnica

- Formular lineamientos generales y circulares para el Programa de Acogimiento Familiar.
- Monitorear, brindar seguimiento y evaluar el Programa en los niveles local, regional y central.
- Conocer y analizar el Informe Anual del Programa para la toma de decisiones correspondientes.
- Remitir de forma directa al Departamento de Administración de Presupuesto a más tardar el último día hábil del mes de julio de cada año, la proyección presupuestaria del Programa institucional de Familias de acogimiento para la elaboración del presupuesto ordinario del siguiente año.
- Instaurar el Programa de Acogimiento Familiar como alternativa de protección institucional prioritaria dentro del Sistema Nacional de Protección, y establecer los mecanismos necesarios para la aplicación del principio de la no institucionalización de personas menores de edad, sobre todo en casos de niñas y niños entre los 0 y 3 años de edad y cualquier otro perfil poblacional que, ante la situación de vulnerabilidad que vivencia y por su interés superior, se considere la alternativa familiar como primera opción para la protección.

GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)

El Programa de Acogimiento Familiar permite la incorporación de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) para que desarrollen procesos en cualquiera de sus fases definidas y con las personas menores de edad, como con las familias de origen y acogimiento; siempre que este trabajo represente un apoyo a la gestión de las Oficinas Locales y una articulación estratégica con la misma, de forma tal que su labor venga a facilitar procesos y a potenciar el acceso al derecho de vivir en familiar y la efectiva aplicación del principio de no institucionalización.

Lo anterior en correspondencia a Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, donde establece como parte de los fines y atribuciones institucionales:

> h) Promover la participación organizada de la sociedad civil, los padres de familia, las instituciones estatales y las organizaciones sociales en los procesos de

estudio, análisis y toma de decisiones en materia de infancia, adolescencia y familia, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de las personas menores de edad.

i) Fortalecer, promover y supervisar las iniciativas y la participación de las organizaciones no gubernamentales, en la atención integral de la niñez, la adolescencia y la familia.

Partiendo de esta posibilidad, la conformación de un Programa de Acogimiento Familiar por parte de una ONG no inicia con el reclutamiento de familias de acogida. Existe todo un trabajo de establecimiento de misión, visión, objetivos y valores que la organización y todos sus colaboradores deben plantear, con el fin de tener claridad en su quehacer y mantenerse en el cumplimiento de su filosofía. Asimismo, implica por tanto un acercamiento y articulación con la(s) Oficina(s) Local(es) para generar sinergia y capacidad de trabajo conjunto.

Para prepararse como ente implementador del Programa de Acogimiento Familiar, se deben tomar en cuenta algunos aspectos básicos:

- Contar con un modelo de atención aprobado por el Departamento de Protección, apegado al Programa de Acogimiento Familiar, documento que sería la base teórica-metodológica para el desarrollo y gestión de su programa. Este Modelo inicia con una propuesta desarrollada por la Organización, que es presentada para su valoración, ajuste y validación con la Institución a través de dicho Departamento.
- Establecer como parte del Modelo de Atención protocolos de ubicación, ingreso, traslados y egreso de los niños, niñas y adolescentes, según lineamientos del PANI y condiciones del Programa; así como contar con protocolos propios de las situaciones o dinámicas que podrían presentarse que permitan anticipar una crisis, tales como abuso sexual, reconocimiento de consumo de sustancias psicoactivas, etc.
- Nombrar y capacitar un equipo técnico con claridad en el modelo de atención y debidamente capacitado para cumplir con sus roles y funciones, y desarrollar la vinculación con la Oficina Local.
- Definir los procesos administrativos que se requieren para dar marcha al modelo de atención.
- Contar con los recursos suficientes que permitan, junto con el financiamiento institucional, el sostén del programa.
- Contar con un plan de comunicación asertivo e involucramiento de la sociedad civil, familias, voluntarios y otros necesarios para poner en marcha el modelo de atención.

Asimismo, una vez concretado el Modelo de Atención, en el marco de la relación institucional, las organizaciones deberán:

- Cumplir con la normativa y lineamientos establecidos por el PANI con respecto al *Reglamento de permisos de funcionamiento y supervisión de programas públicos y privados vinculados a la atención de las personas menores de edad.*
- En caso de requerir recursos financieros de la institución se requerirá:
    - Aval del Departamento Financiero Contable que recomienda la administración de recursos públicos por parte de la organización.
    - Cumplimiento a lo establecido en el *Reglamento de Transferencia de recursos a organizaciones no gubernamentales para la atención de personas menores de edad.*

  Sobre este punto es importante recalcar que la institución al reconocer la importancia del trabajo con las familias; y en línea con las leyes que le determinan; permite el financiamiento de programas que apunten a aportar en cualquier área o eje del acogimiento familiar, por tanto, pueden gestionarse programas para el trabajo únicamente con familias de origen, para trabajar con la búsqueda o generación de familias de acogimiento, para el trabajo de desinstitucionalización de personas menores de edad a través del acogimiento familiar, entre otras alternativas.

- Facilitar el proceso de supervisión de parte del Departamento de Protección.
- Trabajar en completa coordinación con las Oficinas Locales con respecto a seguimiento de las personas menores de edad y las familias involucradas en el Programa de Acogimiento Familiar, incluso, apoyar en lo solicitado por la Oficina Local, en el proceso de cierre psicosocial y legal.

Requerimientos para Programas de Acogimiento Familiar

Localización

Se promueve la apertura de programas de acogimiento familiar en todo el territorio nacional, con especial énfasis en que las organizaciones promuevan su impacto a localidades donde las oportunidades de protección son escasas, tales como zonas rurales, costeras y fronterizas; por lo que se requiere que cuenten con una sede de fácil acceso con la Oficina Local y la población meta.

Infraestructura y equipo básico

Contar con un espacio físico que permita la reunión de los diferentes actores del programa, puede ser propio o en calidad de préstamo de un tercero. Además, para el trabajo que se requiera y en el marco de las vinculaciones dentro del espacio local, podría contarse con recursos comunales, gubernamentales o privados de apoyo (salón comunal, iglesia de la localidad, Municipalidad, oficina local del PANI etc.) para su desarrollo. Considerando entre ellas reuniones del equipo técnico, coordinación institucional, capacitaciones, talleres, entrevistas, visitas con familias, entre otras. De la misma manera para estas operaciones básicas deberá contar con materiales y/o recursos básicos de comunicación, tecnología y otros que garanticen su funcionamiento, por lo tanto, el programa debe garantizar que el espacio físico cumpla con las condiciones que propicien la atención y el desarrollo de las fases, así como las estrategias necesarias para el trabajo de campo que proteja la integridad física del recurso humano del Programa.

Movilización

El desarrollo del programa de acogimiento familiar implica la movilización de las personas profesionales que deben realizar trabajo de campo. Este trabajo requiere de visitas domiciliares regulares a diversos lugares y escenarios por parte del Equipo Técnico asignado; algunos de ellos inclusive de difícil acceso; por lo que la organización deberá gestionarles el acceso a transporte y viáticos para esta labor.

Recurso Humano

Deben contar con un equipo técnico interdisciplinario idóneo para llevar a cabo las funciones y responsabilidades, con competencias para el trabajo específico del acogimiento familiar, con experiencia y/o con las capacitaciones y entrenamientos necesarios, en atención a familia. Para asegurar este perfil, las personas profesionales que aspiren a ser parte de la organización y del programa, deberán pasar por un proceso de selección sustentado en entrevistas y valoraciones, que incluyen la aplicación de pruebas psicológicas; así como un proceso de capacitación interno que les permita aprehender de mejor forma el Acogimiento familiar como una alternativa de protección, y el proceso vinculatorio institucional.

A continuación, se detallan las especificidades de dicho equipo de trabajo.

Equipo Técnico

Uno de los factores que permitirá servicios de calidad y el éxito del programa es el componente del recurso humano y su composición del equipo técnico. El campo del acogimiento familiar conlleva una complejidad específica, donde convergen diversidad de situaciones derivadas de la atención de niños, niñas y adolescentes en protección, así como de sus familias, ya sea de origen o de acogida. Ante este panorama se requiere que esta modalidad sea abordada y liderada por equipos técnicos calificados y formados en la temática.

Un aspecto fundamental en el componente humano es la cantidad de personal suficiente para dar cobertura y seguimiento constante con la urgencia e importancia de responder de manera personalizada. En este sentido la cantidad de profesionales y sus funciones no solamente se da por los procesos y fases que se describen más adelante, sino también por el crecimiento del programa, cantidad de niños, niñas y adolescentes ubicados y la familia de acogida y de origen.

No obstante, la gestión de programas de acogimiento debería como mínimo contemplar la inclusión de profesionales de las Ciencias Sociales de Psicología y Trabajo Social, pero podría según, su modelo de gestión, incluirse otras áreas como Administración, Psiquiatría, Terapia física, Educación especial, Salud Ocupacional, entre otras.

Asimismo, en el seguimiento al niño, niña o adolescente y las familias en específico, tal como se mencionó anteriormente, los participantes del programa son varios, por lo tanto, el equipo profesional coordina y se vincula con cada uno de ellos, además de otras relaciones y procesos que se derivan de la protección y bienestar de la persona menor de edad.

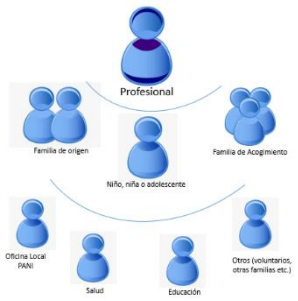

Requisitos del Equipo Técnico

La organización debe velar por que las personas que vayan a ser contratadas cumplan con requisitos mínimos para garantizar el desarrollo de las fases del proceso dentro de ellos:

- Grado profesional permitido por Colegio Profesional correspondiente, y su respectiva incorporación.
- Documentos que permitan la confección del expediente tales como cédula de identidad o documento de identificación, hoja de delincuencia al día, copia de títulos, talleres o capacitaciones.
- Vocación y sensibilidad para desarrollarse profesionalmente en el campo de la protección infantil y el trabajo con familias.
- Deseable experiencia en el trabajo con niños, niñas, adolescentes y familias.
- Conocimiento de la situación nacional en materia de protección de derechos de la niñez y adolescencia, así como de la legislación nacional e internacional vigente en materia de niñez y familia, en especial de niños, niñas y adolescentes desprovistos de cuidado parental o en riesgo de perderlos.
- Conocimiento de la legislación, normativas, y leyes nacionales e internacionales en cuanto al acogimiento familiar como alternativa de protección prioritaria.

Perfil del Equipo Técnico

Se considera que es fundamental que tanto el equipo técnico como demás personal que se involucre en el programa tenga un buen componente entre su desarrollo profesional y aptitudes personales con el fin de garantizar servicios de calidad enfocada en los derechos de las personas menores de edad y demás involucrados. Como parte del perfil se considera esencial que las personas profesionales integrantes logren:

- Promover el Acogimiento Familiar como la Alternativa de Protección de primera opción dentro de la atención que debe brindarse a las niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o en riesgo a perderlo.
- Mantener una actitud respetuosa, no discriminatoria ni culpabilizante, hacia las niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades de origen, relacionadas con estereotipos vinculados a situaciones de vulnerabilización (pobreza, pertenencia a grupos étnicos, madre o padre adolescente, discapacidad, orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otros).
- Saber desenvolverse en intervenciones en contextos de pobreza y situaciones familiares y comunitarias de gran vulneración de derechos, para restituir el ejercicio de éstos y promover la autonomía de las familias.
- Responsabilizarse por la intervención a partir de un compromiso efectivo con las niñas, niños y adolescentes y los diversos actores implicados en cada caso.

- Iniciativa, autonomía y creatividad para resolver problemáticas emergentes.
- Capacidad para trabajar y manejar situaciones complejas.
- Manejo de un lenguaje claro y directo que promueva una correcta comprensión de los mensajes orientados a la niña, niño o adolescente y a otros actores implicados en su proceso, garantizando su participación activa.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Capacidad de autocrítica y apertura al aprendizaje constante.
- Honestidad, discreción y solvencia en el desempeño de su profesión.
- Capacidad de aplicar y sobreponer el principio del Interés Superior ante cualquier decisión en los procesos de supervisión y seguimiento que realice.

Roles y funciones de los Equipos Técnicos

Los roles y funciones de los equipos técnicos se desarrollan en el ejercicio de brindar atención y apoyo pertinente a la persona menor de edad, la familia de origen y las familias de acogimiento, según el Modelo de Atención que se establezca.

Las funciones se derivan de las fases de acogimiento con el objetivo de implementar cada una de los procesos que se definen en el modelo de atención. De manera que durante las etapas los roles se definen según la naturaleza de su quehacer técnico y profesional.

Las organizaciones tienen la oportunidad de definir las etapas en las cuales deseen intervenir, por lo que de esta manera podrá también definir los profesionales que requieran para cada etapa.

Las actividades que se derivan de las funciones se ejecutan desde antes del ingreso de la persona menor de edad a una familia de acogimiento. Parte fundamental y relevante es la función de capacitación a todos los actores y/o participantes del acogimiento familiar. En el mismo nivel las labores de acompañamiento, seguimiento y supervisión del desarrollo y cumplimiento del plan de trabajo y otras situaciones que se puedan presentar en el proceso.

Dependiendo de las necesidades particulares de cada persona menor de edad, en este proceso se incluye la coordinación con profesionales de otras Instituciones, Organizaciones o bien profesionales de atención privada. Todos los profesionales del Programa deben contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones que propicien la atención y el desarrollo de las fases, así como las estrategias necesarias para el trabajo de campo que proteja la integridad física de los profesionales.

Las principales funciones de los equipos técnicos:

- Visitar y entrevistar a las familias que deseen ingresar al programa de acogimiento y presentar la información ante la coordinación y el equipo interdisciplinario.
- Valorar y evaluar en equipo a las familias que solicitan el ingreso al programa.
- Participar en el proceso de capacitación de familias nuevas.
- Realizar un informe psicosocial de la familia.
- Presentar ante el Departamento de Protección del PANI el informe de la familia para obtener el aval correspondiente.
- Coordinar con las personas profesionales de las Oficinas Locales de PANI la posible ubicación de los niños, niñas y adolescentes.
- Valorar la escogencia de la familia con el perfil adecuado para la niña, niño o adolescente para su posible ubicación.
- Coordinar la Oficina Local la ubicación de la niña, niño o adolescente.
- Asegurar que la familia de acogimiento cuente con los documentos necesarios que requiere para la protección de la persona menor de edad, así como los que requieren firmas de aceptación tales como el Convenio con el programa.
- Trasladar, ubicar y apoyar el proceso de ingreso del niño, niña o adolescente en la familia de acogimiento.
- Coordinar los trámites de traslado y ubicación al sistema educativo.
- Abrir un expediente a la niña, niño o adolescente ingresado al programa de acogimiento.
- Visitar periódicamente a las familias y a las personas menores de edad con el fin de acompañarles y brindarles el apoyo necesario en los diferentes procesos de acogida, de duelo y otros.
- Planear y ejecutar reuniones de capacitación continua y actividades recreativas para las familias.
- Elaborar evaluaciones periódicas de cada proceso.
- Realizar una evaluación con la familia de acogimiento una vez egresado el niño, niña o adolescente.
- Elaborar informes de actualización, de adoptabilidad y reporte de visitas con familia de origen de los niños, niñas o adolescentes a las oficinas locales de PANI.
- Coordinar los procesos de apoyo con otras familias de acogimiento y/o voluntarias
- Coordinar con las redes de apoyo la atención del el niño, niña o adolescente.

Procedimientos para el desarrollo de las etapas del Programa de Acogimiento Familiar

Dadas las fases de acogimiento familiar detalladas en este programa, se detallan tareas que podrían implementar las organizaciones según cada una de las fases del acogimiento del Programa:

Pre-acogimiento

Las ONG pueden desarrollar diferentes acciones dentro de la ejecución de esta fase, y se describen a continuación según los momentos ya establecidos en el programa:

- *Promoción.*
- *Reclutamiento y selección de familias.*
- *Valoración de familias.*
- *Capacitación.*
- *Banco de familias.*

Promoción

Esta es una etapa clave para el Acogimiento Familiar, dado que es en este momento que se podrán captar familias interesadas y motivadas en acoger una niña, niño o adolescente. Al atraer a las familias se contribuye al fortalecimiento de una “cultura” donde se reconoce el papel de todos los sectores, actores y personas en el resguardo de la integridad de las personas menores de edad y la necesidad de que se priorice en los procesos de protección al acogimiento familiar que requiere tomar más fuerza en nuestro país.

Esto implica sensibilizar sobre la situación de las personas menores de edad separados del cuidado parental o en riesgo de perderlo, y la posibilidad de ofrecer una alternativa y protección idónea desde servicios, donde se asegure el derecho a vivir en familia.

El mensaje que se transmite debe ser claro para que las familias se interesen y se acerquen al programa. Es importante informar que no todas las familias que se interesan continúan con el proceso, pues se da un efecto de disminución conforme va avanzando el proceso. Es por esto que esta etapa requiere de una planificación y desarrollo de una estrategia de convocatoria que permita estar en constante captación y reclutamiento de familias, mediante las estrategias de sensibilización que pueden ser tantas como se encuentren características especiales y diferentes en la población, comunidad, o familias a quienes se van a dirigir. Contar con un banco de familias; para cualquier tipo de

acogimiento: de emergencia, temporal, etc.; es la base para el buen funcionamiento del programa.

En esta actividad también hay otras ganancias secundarias y es que sensibilizar y atraer familias permite la captación de apoyos en la obtención de recursos, acercamiento a otras organizaciones, inserción comunitaria, captación de voluntariado y reconocimiento social por la labor que se desarrolla. El programa puede motivar a las familias que por razones diversas no continuaron en el programa como familias de acogida a participar como parte de la red de voluntarios.

Para dar continuidad a este primer momento se requiere de la instalación de un proceso de promoción permanente, donde se mantengan actividades constantes, agregándole también las que podrían proponerse como ocasionales o de un solo efecto. Sin embargo, ambas deben mantenerse con el fin de la captación de familias.

Para esto es necesario desarrollar estrategias de comunicación que sensibilice a la comunidad y sociedad civil que dé como resultado la incorporación de familias al Programa. Específicamente sensibilizar remite a la concientización e influencia sobre una persona para que recapacite y perciba el valor o la importancia de algo. En este campo se requiere que las personas puedan provocar un cambio a través de las prácticas del acogimiento familiar y para ello requieren de información clara, sincera y de alguna manera confrontativa para desarrollar el sentido de corresponsabilidad en el cuidado de las niñas, niños y adolescentes.

Las estrategias pueden ser diversas, tanto se reconozca la oportunidad de comunicar sobre el programa y dar a conocer el aporte que la sociedad civil puede dar a las niñas, niños y adolescentes que requieren protección. Solo por mencionar algunas:

- Campañas de información por redes sociales.
- Espacios en radio y televisión.
- Reuniones en comités, asambleas, convocatorias de toda índole a nivel comunal y regional.
- Mapeo de posibles contactos en iglesias, empresas privadas y otros sectores a nivel comunal y regional.
- Diseño de material imprimible para información.

Reclutamiento y selección de familias

Una vez planteada la estrategia de convocatoria se debe definir los pasos y requisitos para el reclutamiento de las familias interesadas. Se propone que la organización pueda definirlos en función de que previamente pueda determinar qué familias resultarán idóneas para continuar con el proceso.

Para contar con mayor seguridad de que las familias interesadas ingresen al programa es importante que puedan realizar una solicitud formal. La organización aporta su propio formulario donde la familia realiza su propia autoevaluación, motivación y adjunta documentos básicos como datos personales, copia de cédula de identidad, certificación de antecedentes judiciales, referencias personales. Se propone que este formulario sea accesible para cualquier perfil poblacional, de forma tal que puedan accederlo cualquier grupo familiar interesado, sea que manejen medios tecnológicos o no, puedan o no trasladarse a retirar el mismo, etc.

El proceso de reclutamiento y selección requiere de pasos y metodologías definidas que permitan dar un criterio técnico fundamentado y objetivo para avanzar a las siguientes etapas del proceso.

Valoración de familias

La rigurosidad y profundidad de información que se requiere para emitir un criterio técnico en cuanto a la idoneidad de una familia para ser parte del programa, supone varios encuentros o interacciones con las familias que han sido seleccionadas en el reclutamiento.

El proceso de valoración o evaluación debe iniciar con la aprobación o consentimiento informado que deben validar las personas adultas que serán sujetas de evaluación. Este consentimiento informado describe los objetivos que se persiguen en la evaluación, las técnicas y pruebas a utilizar, los riesgos existentes, y cualquier otra información que supone un encuadre del abordaje como los límites y responsabilidades de la ONG y de las futuras familias de acogimiento.

La aplicación de pruebas psicológicas y la realización de Estudios Socioeconómicos es una herramienta clave e indispensable para emitir un criterio técnico objetivo. Las pruebas psicológicas son instrumentos que tienen por objeto medir o evaluar un característica psicológica específica o rasgos generales de la personalidad de un individuo (deben tomarse como referencia mínima las aplicadas institucionalmente por el PANI). Por lo tanto, en cuanto al acogimiento familiar se deben utilizar pruebas que permitan reconocer el perfil deseado para que la persona adulta sea parte de una familia de acogimiento. A partir de esto las pruebas tendrán validez, en tanto evalúen lo que realmente se pretende medir.

En la misma línea, otro paso inicial y prioritario está en el conocer e indagar sobre la motivación de los miembros de la familia. Está de más mencionar que existirán muchas razones del porqué una familia esté interesada en el acogimiento familiar, sin embargo, ésta debe concordar con los objetivos, líneas de acción y características del acogimiento

familiar y su razón de ser como alternativa de protección para las niñas, niños y adolescentes que así lo requieran. Si las motivaciones van en vía de lo que no es acogimiento, es una razón importante para tomar en cuenta a la hora de declinar la solicitud.

Por su parte, los Estudios Socioeconómicos; que deberán ser desarrollados por profesionales en Trabajo Social; permiten conocer el escenario socioeconómico de la familia interesada y por tanto para detallar qué recursos de apoyo podrían requerir para desarrollar el acogimiento. De igual forma se conoce e indaga sobre las condiciones habitacionales y la situación socioeconómica con el fin de emitir su criterio profesional al respecto. Estas condiciones serán de criterio favorable siempre que la vivienda cuente con condiciones adecuadas de seguridad y protección. Además de que el inmueble no se encuentre en un área de riesgo, ni presente condiciones de deterioro y hacinamiento extremo. Se debe asegurar que la persona menor de edad cuente con un espacio personal para dormir y para sus pertenencias.

En cuanto al criterio por el tema de condición económica, la familia de acogimiento sin parentesco o vínculo previo debe constatar una economía donde al menos las necesidades de sus miembros están siendo satisfechas, y pueda asegurarse que esta satisfacción puede mantenerse estable durante el período de validez de la evaluación familiar, en otras palabras, que no exista riesgo de que se presenten situaciones que podrían terminar vulnerando los derechos de la niña, niño o adolescente que requiere esta alternativa de cuidado.

Dentro del paquete de valoración la persona profesional debe aplicar una entrevista formal (dentro de los anexos se encuentran referidos instrumentos de aplicación para las Oficinas Locales que podrían ser una base a tomarse en cuenta como referencia para estos efectos). En esta entrevista se pretende conocer a profundidad la historia de vida de las personas interesadas en el acogimiento, misma que espera reconocer patrones afectivos de crianza, estilos de disciplina vividos y que utiliza en la actualidad, pérdidas significativas, situaciones de riesgo en la historia de vida, relación de pareja y dinámica y roles familiares.

También se debe realizar una intervención con las personas menores de edad presentes en el grupo familiar (si es que la familia los tiene), con el fin de conocer su opinión, percepción, expectativas y explorar dudas o temores sobre el acogimiento familiar y, específicamente, sobre el ingreso de nuevos niños, niñas y adolescentes a su conocido entorno.

Cuando se identifica potencial en una familia para llevar a cabo un acogimiento, sin embargo, se presentan debilidades en algunas de las áreas, la organización podrá establecer un plan de intervención en un plazo determinado (definido internamente y de forma prudencial), a fin de fortalecer o subsanar aquellas situaciones que se muestran, ya sea en alguno de los miembros del grupo familiar o en su dinámica.

De igual forma, y según el perfil de trabajo de la organización, este proceso de evaluación podría ser implementado en la evaluación de las familias consanguíneas y por afinidad, cuando se tenga alianza con la Oficina Local y cuando la misma realice la solicitud y coordinación respectiva. Así también, en el marco de este trabajo articulado, la ONG podría incluir dentro de su proceso trabajo a familias sin vínculo previo, que se acerquen a estas entidades a externar su interés en ser recursos de apoyo.

Capacitación

Los procesos de capacitación en el programa son requisitos para poder acoger un niño, niña o adolescente. Estos procesos tratan de fortalecer a las familias de acogimiento a través de un diseño de capacitación con temas, estrategias y metodologías acordes al acogimiento y que promuevan la correcta y sencilla asimilación de la información.

A través de la capacitación se espera que las familias puedan asumir con mayor seguridad y confianza la labor integral del acogimiento. Por lo que se vuelve necesario exponerlas a información sobre las diferentes situaciones que podrían darse durante el acogimiento.

La capacitación inicial la recibe la familia de acogimiento en el proceso de evaluación, precisamente con el fin de que la familia pueda comprender la complejidad del acogimiento y evaluar el impacto que puede producir a nivel individual y familiar. De la misma manera prepararla para esta nueva experiencia y lograr que estén en las mejores condiciones intelectuales y emocionales posibles para recibir a un niño, niña o adolescente en su hogar. Por tanto, la familia debe tener claridad de lo que se requiere de parte de ella, cómo se desarrollarán las sesiones, aspectos como tiempo, espacio, confidencialidad, y en general las etapas del proceso.

Algunas temáticas importantes para desarrollar en el plan de capacitación son:

- Proceso especial de protección de la persona menor de edad.
- Causas de la separación.
- Características y necesidades más frecuentes de los niños, niñas y adolescentes en acogida.
- Relación con la familia de origen, mitos y actitudes hacia las familias de origen.
- Experiencias de acogimiento como experiencia diferente de la crianza de un hijo(a)
- Separación del sistema familiar de origen: repercusiones emocionales, redefinición de roles; recursos y estrategias educativas, etc.
- Situaciones límites/desafiantes: retroceso en el rendimiento escolar, actitudes conflictivas o agresivas del niño, niña o adolescente, problemas de salud, conflictos relacionales con su nuevo entorno familiar o con sus pares en la escuela o el barrio, cuestionamientos o inquietudes de la familia de origen, etc.

- El trauma vivido por los niños, niñas y adolescentes, afectación a nivel neuronal, respuestas del niño, niña o adolescentes a partir del trauma.
- El desarrollo del vínculo para restablecer el trauma.
- El apego en el desarrollo del niño, niña o adolescente.
- El duelo como parte del proceso del acogimiento familiar.
- Preparación del niño, niña o adolescente para su futuro, así como la transición a la próxima solución.
- Manejo de disciplina.
- Etapas de desarrollo de las personas menores de edad.
- Derechos y deberes de las personas menores de edad.
- Sexualidad y prevención del abuso sexual en las personas menores de edad.

La familia en evaluación y selección debe asistir a un proceso de capacitación y se espera que la asistencia sea por parte de todos los miembros que la componen. Dado los contenidos, y partiendo de la valoración profesional del equipo, este tipo de capacitaciones se recomienda a nivel internacional que tengan una duración de 15 a 30 horas. En este proceso algunas familias pueden declinar su petición de ser parte del acogimiento, en razón precisamente de la información que han recibido y la conciencia de contar con las capacidades para asumir a un niño, niña o adolescente en condición de protección, por lo tanto, la evaluación y el proceso de capacitación (inducción) se da de forma paralela.

Una vez concluida la capacitación la persona profesional tiene un nuevo encuentro con la familia para aclarar dudas que pudieran salir de ambas partes en el desarrollo del proceso. En este momento se debe definir el perfil de la niña, niño o adolescente en relación a la edad y/o características que la familia puede acoger. Por lo general la familia de acogimiento propone el perfil, sin embargo, a partir de la información recolectada a través de la entrevista y pruebas se puede definir un perfil con criterio técnico, inclusive determinar si lo mejor es que la familia realice acogimientos de emergencia o bien, se perfile como una familia compañera, por poner algunos ejemplos.

Banco de familias

Todas las familias de acogimiento seleccionadas y valoradas deben contar con el aval del Departamento de Protección del PANI. Para esto las personas profesionales del Programa, emiten un informe técnico de Valoración de Familias de Acogimiento que contiene la integración de todos los resultados, las conclusiones y criterio final.

Este informe se presenta en reunión con la persona supervisora PANI designada para el Programa. Quien; en su figura de representación del ente rector en materia de niñez;

puede hacer observaciones, consultas o solicitar otra información. La persona supervisora puede aprobar, declinar o solicitar ampliar los datos de la solicitud de la familia para ser parte del programa de acogimiento, basados en el perfil establecido, lo que permite otorgar criterio objetivo y técnico profesional.

La persona supervisora del Departamento de Protección del PANI brindará un visto bueno por medio escrito, a fin de que la familia interesada en realizar acogimiento pueda incorporarse en el programa de la organización y formar parte del banco de familias de acogida. De la misma manera podrá definir si dicha aprobación tiene un plazo y/o requisitos para darle continuidad.

Una vez concluida la valoración y con la decisión final tomada, se debe comunicar a la familia la resolución del PANI. Además de hacer una devolución del informe final, resultados y recomendaciones emitidas a la familia de acogimiento, como corresponde a toda evaluación psicológica y social. Misma que debe registrarse en una constancia de devolución oral.

Una vez conformado el Banco de familias éste podrá estar a disposición tanto para la gestión de la organización como para los requerimientos de las Oficinas Locales del PANI aliadas de la ONG, para lo cual debe mediar una solicitud formal, que permita iniciar el trámite respectivo de ubicación de un niño, niña o adolescente.

Acogimiento

Las acciones que las ONG podrían desarrollar dentro de esta fase están descritas a continuación como:

- Coordinación previa.
- Ingreso del niño, niña o adolescente a la familia de acogimiento.
- Coordinación del subsidio.
- Seguimiento.

Coordinación previa

La situación de la persona menor de edad es conocida en primera instancia por la Oficina Local, y es esta quien consultará a la ONG la disponibilidad de una familia de acogimiento para realizar el ingreso de la persona menor de edad.

En esta coordinación previa la Oficina Local debe brindar la reconstrucción de la historia y los hechos que desencadenan la solicitud de ingreso, así como la situación actual del niño, niña o adolescente, así como de la familia de origen.

En este punto se puede ser flexible y desarrollarse posteriormente al ingreso ya que existe la posibilidad que en la investigación preliminar la oficina local no cuente con los elementos necesarios o información sobre el niño, niña o adolescente y su familia de origen.

Sin embargo, es necesario que la oficina local comparta toda la información que tiene a la organización dado que el desarrollo del plan de tratamiento, así como el bienestar de las personas menores de edad debe responder a que la persona profesional cuente con toda la información real y pertinente del caso.

Asimismo, con estos insumos se podrán identificar y asignar la mejor opción de familia de acogimiento para la persona menor de edad, en función de su Interés Superior, y permitirá preparar a la familia de acogida para el ingreso de la niña, niño o adolescente en la familia.

Como se menciona en el apartado de Oficinas Locales, de concretarse la vinculación con el apoyo de la organización, las mismas deberán dictar una medida legal inicial de abrigo temporal, bajo la responsabilidad de la ONG y no de la familia de acogimiento. Por lo tanto, será la ONG la responsable de establecer el mecanismo de vinculación legal con las familias de acogimiento a partir de lo detallado posteriormente.

Como documentos iniciales que la oficina local del PANI debe aportar a la ONG están:

1. Medida de protección o resolución judicial.
2. Acta de aceptación de cargo.
3. Documentos de salud.
4. Constancia de nacimiento.
5. Informes de investigación preliminar.

Ingreso de la niña, niño o adolescente a la familia de acogimiento

El ingreso de la persona menor de edad al programa siempre requerirá de una preparación y alta sensibilidad para evitar la revictimización y otros eventos traumáticos para la niña, niño o adolescente, así como de las otras personas menores de edad del grupo familiar.

Es necesario, por lo tanto, establecer procedimientos para el recibimiento y atención de la persona menor de edad por parte del equipo profesional, así como otras personas involucradas, con una actitud empática e inclusiva dentro de la dinámica del Programa;

así como garantizar las acciones dirigidas a cubrir las necesidades básicas de la persona menor de edad (calzado, ropa, pañales, formula, entre otras). Si la persona menor de edad presenta algún tipo de discapacidad, se deberá considerar las necesidades que dentro de estos aspectos presentará dicha población.

Es importante realizar una preparación psicológica para presentar al niño, niña o adolescente con la familia de acogimiento, por lo que, si existieran acercamientos previos, este proceso podría facilitarse, aunque dado que se ha realizado la capacitación y evaluación, se considera que la familia de acogimiento cuenta con la información y las habilidades para recibir a la persona menor de edad y promover por si misma este proceso inicial. En esta línea, la persona profesional asignada se mantendrá presente en este momento y en constante seguimiento (al menos una vez por semana), hasta su próxima visita a la familia de acogimiento.

Debe hacerse énfasis en que la labor de seguimiento si bien busca monitorear el bienestar de la persona menor de edad y su vinculación familiar, debe procurarse la no dependencia de la familia acogedora ni de la persona menor de edad a la intervención de la ONG, y con ello, permitirles un espacio de autogestión y autoregulación de la nueva dinámica familiar.

Como se antelaba, otro aspecto relevante es la elaboración y firma de un convenio entre la Organización y el (los) adulto (s) responsable (s) del acogimiento, de manera que se establezca necesariamente, el objeto del convenio con respecto a la protección de la persona menor de edad, las obligaciones de ambas partes y su relación con el PANI, sobre el subsidio y el control y fiscalización del uso de este subsidio.

También, el Programa entrega a la familia de acogida los documentos que ésta va a requerir para certificar la ubicación de la persona menor de edad con la familia, de manera que tenga facultad para realizar trámites y acceder a servicios que requiera la niña, niño o adolescente (copia de la medida de abrigo temporal, y certificación de la OL de la vinculación de acogimiento con la familia y la ONG).

El Programa además debe contar con una Política de Protección donde se definan los actos que las personas adultas deben realizar para garantizar que cada persona menor de edad viva en un ambiente seguro, y que promueva su autonomía progresiva y desarrollo integral, donde no se le lastime de ninguna manera, se abuse o se cometa cualquier acto de violencia en su contra. La persona profesional entrega esta Política para que sea conocida y aceptada por la familia de acogimiento, a la vez, firma su compromiso con respecto a brindar cuidado y atención responsable, validando los derechos de la persona menor de edad.

Iniciado el acogimiento, una vez que el niño, niña o adolescente haya pasado por un periodo de adaptación de al menos una semana, se debe elaborar un diagnóstico inicial que permita elaborar un Plan de Intervención y Apoyo familiar para la persona menor de

edad donde se definen las áreas a trabajar, objetivos, actividades, tareas a realizar y responsables. Identificando necesidades:

1. Físico-Biológicos: alimentación, vestido, sueño, higiene y salud.
2. Emocionales y Sociales: vinculación adecuada, capacidad de auto-regulación, seguridad emocional, socio cultural, relaciones sociales, participación y autonomía.
3. Sexualidad: curiosidad, imitación y contacto. Descubrimiento de la propia sexualidad, orientación sexual e identidad y expresión de género.
4. Valoración del desarrollo.
5. Condición educativa.
6. Espirituales.

El diagnóstico inicial, junto con lo establecido por la Oficina Local al respecto, permite desarrollar un Plan de Intervención y Apoyo familiar individual para poner en marcha al mes de ingreso de la persona menor de edad. El plan es específico para cada niña, niño o adolescente y define áreas, objetivos, tareas y responsables. La evaluación de este plan se realiza semestralmente y los resultados son consignados en un informe de atención integral que se envía a la Oficina Local correspondiente. Estos informes son un insumo fundamental para la toma de decisiones y análisis posterior del caso. Solamente en aquellas situaciones en las que las personas menores de edad requieran de un seguimiento más constante, se harán evaluaciones de forma más continuas.

Coordinación del subsidio

Cuando la organización recibe una transferencia institucional PANI para la gestión del Programa de Acogimiento Familiar, es su responsabilidad otorgar parte de este aporte para el bienestar de la población objetivo del programa, sean las personas menores de edad, las familias de origen o de acogimiento.

Como se detallaba anteriormente, el subsidio económico dirigido a la atención de las personas menores de edad en el Programa Acogimiento Familiar, tiene el propósito de apoyar o complementar la atención integral de la niña, niño y adolescente. Esta atención se visualiza como la satisfacción de necesidades básicas e inmediatas, así como aquellas que comprenden necesidades de atención integral y específicas como: proyecto

de vida, tratamientos terapéuticos, actividades deportivas, recreativas y artísticas, afines con los intereses y motivaciones de la PME.

Cuando el aporte está dirigido a dicha atención la organización deberá establecer con la familia de acogimiento un documento de acuerdo de la asignación del subsidio (que como mínimo será el equivalente al monto establecido por la institución para el modelo desarrollado por las Oficinas Locales), donde se detalle los datos necesarios, se definan sus objetivos, otras pautas como la frecuencia y alcance de dicha subvención.

El Estudio Socio Económico será el que defina la necesidad de otorgar el subsidio y para cuáles recursos de atención se recomienda la utilización del mismo, cuando se defina que efectivamente se entregará a la persona menor de edad en acogimiento. En caso de que se identifique la no necesidad de dicha asignación, la ONG deberá utilizar este presupuesto para la atención de la familia de origen.

Por otro lado, cuando el subsidio, por el perfil organizacional y según lo definido en el Modelo de Atención, esté definido para la atención de la familia de origen, se deberá utilizar para generar acciones que busquen fortalecer sus capacidades y subsanar las situaciones de vulnerabilización que generaron el requerimiento del acogimiento. En este sentido, podría ser utilizado para brindar atención especializada, brindar espacios de capacitación y encuentro, contribuir en gestiones vinculadas al bienestar de la persona menor para su reintegración, entre otras que deben estar justificadas técnicamente por la organización.

Seguimiento

La labor de acompañamiento y seguimiento del profesional hacia la niña, niño o adolescente, la familia de acogimiento y/o la atención a la familia de origen, es fundamental y garantiza la calidad del Programa en cuanto a la atención profesional. El seguimiento se hace para mantener constante comunicación con las partes involucradas, que la persona profesional esté al tanto de toda información y/o eventos que se den, que la familia de acogimiento se sienta acompañada y a la familia de origen se le brinde oportunidades y espacios para fortalecer sus áreas débiles y se le brinde contención y apoyo.

Con ello se da curso al Plan de intervención definido por la ONG que toma como base las acciones establecidas por la Oficina Local. La transferencia y total confianza debe estar presente en la relación de la familia de acogida, la familia de origen y la persona profesional a cargo.

El seguimiento puede conllevar diversas intervenciones, que se detallan a continuación:

- *Llamadas telefónicas:* como mínimo se espera que los equipos profesionales realicen una llamada vía telefónica a la semana.
- *Visitas a las personas menores de edad y familias de acogimiento:* Durante los primeros seis meses se deberá realizar una mensual, pasado este período de tiempo, la frecuencia variará a una trimestral. En situaciones de crisis podrían darse de forma más recurrente. La persona profesional tiene un plan para las visitas, tiene claridad de lo que se trabajará en cada visita, como lo trabajará, en cuanto tiempo y con quienes, no son improvisadas y podrían ser o no notificadas de previo a la familia acogedora. También es un espacio para ejecutar el plan, dar herramientas, recomendaciones, retroalimentación y/o devoluciones a la familia de acogida, así como llegar a acuerdos o dejar tareas. De la misma manera la familia de acogida debe estar informada del proceso legal que mantiene la persona menor de edad y así señalar la transitoriedad de la estadía del niño, niña o adolescente en el hogar.
- *Supervisar las visitas de la familia de origen a la persona menor de edad*: Un punto elemental en este proceso es el contacto del niño, niña o adolescente con su familia de origen. El contacto es autorizado por la oficina local de PANI por medio de un régimen de visitas dentro de las medidas legales pertinentes. Este proceso es planificado, acompañado y supervisado por el equipo. Éste cuenta con un espacio físico donde realizar los encuentros. Se documenta el impacto en el niño, niña o adolescente de los contactos con su familia de origen, así como las intervenciones y actitudes de la familia de origen.
- *Monitoreo por medio de herramientas digitales:* A fin de asegurar la comunicación entre las partes involucradas, los equipos profesionales podrán recurrir a diversas herramientas tecnológicas que faciliten estas interacciones y lograr garantizar la adecuada atención de la población.
- *Acompañamientos:* donde se realiza un proceso de identificación de redes de apoyo o bien apoyos directos a la familia acogedora y a la niña, niño y adolescente, y a la familia de origen, ante situaciones esenciales tales como audiencias judiciales y administrativas, citas médicas, empleabilidad,etc.
- *Coordinación con Oficinas Locales del PANI*: Que permita el buen desarrollo del Plan de Intervención establecido para la familia ya sea de origen o acogedora y la persona menor de edad, incluso en la definición de su situación psicosociolegal.
- *Espacios de formación y asesoría:* Cuando se identifique el requerimiento el Programa deberá ejecutar acciones específicas que fortalezcan las competencias de las familias de origen y de las familias de acogimiento. Al menos se deberá llevar a cabo tres actividades de formación o capacitación a las familias de acogida durante el año y; según el perfil de la ONG; una por mes a la familia de origen durante los primeros 6 meses.

Sobre el último punto, se considera importante que las temáticas sean definidas con las sugerencias de las familias y los profesionales a cargo de los casos, las cuales se

esperan que sean adecuadas y oportunas para el momento en que se encuentran y abarquen otros temas que se requiera abordar o profundizar, dado que existirán capacitaciones específicas que el equipo profesional deba ofrecer a una familia, en tanto las características de la persona menor de edad requieren de información especial o por situaciones muy específicas del acogimiento.

De igual forma, cuando las organizaciones desarrollen su trabajo en aras del fortalecimiento de las capacidades con las familias de origen en miras a la reintegración, para estos efectos, en la oferta de capacitaciones podrían incorporar temáticas definidas como prioritarias por la Oficina Local, o incluso, generar espacios de encuentro entre las familias de origen y de acogimiento, a fin de que el compartir entre las mismas contribuya desde la solidaridad y la complementariedad al modelaje y la superación de los factores que resultan en escenarios de vulnerabilización de las personas menores de edad.

Por lo anterior, es que se considera que los procesos de capacitación tienen otros objetivos para fortalecer el Programa y a las familias. La reunión en grupo de las familias permite que se conozcan entre sí y verse como un todo y parte importante y fundamental de un sistema que tiene como prioridad a las personas menores de edad, y que define como elemento esencial de sus derechos y desarrollo de las vinculaciones familiares. Esta concepción permitirá que ellas mismas sean parte de un efecto multiplicador al contar sus experiencias e invitar a otras familias a ser parte, y específicamente en las de origen, a que disminuyan sus temores o preocupaciones, incluso se sientan acompañadas y no culpabilizadas. Esta acción hace que se conviertan, como un todo, en agentes de incidencia del programa y del acogimiento familiar.

Por otro lado, considerando que el acogimiento familiar en su implementación requiere ajustes, y que además el objetivo es que el ambiente provisto por las familias acogedoras sea el más idóneo y potenciador del desarrollo y acceso a los derechos por parte de las personas menores de edad; así como ser un recurso de apoyo que cumpla con esa función de complementar temporalmente a la familia de origen; es una posibilidad que no se concreten estos objetivos y por ende se requiera realizar un traslado a otra familia acogedora.

Para los casos anteriormente citados, así como cualquier otra modificación del acogimiento que desee o se considere oportuno realizar (como, por ejemplo, incluir una segunda familia de apoyo) deberá ser comunicado y solicitado con criterio técnico a la Oficina Local encargada del seguimiento de la persona menor de edad, y contar con el aval respectivo por escrito para dicha movilización.

Responsabilidades de las familias de acogimiento

Cuando un grupo familiar se constituye en una familia de acogimiento, debe tener claridad de que está asumiendo la responsabilidad de velar temporalmente por el

bienestar integral de la persona menor de edad que acoge, quien se encuentra separada de los cuidados parentales por razones diversas y que enfrenta una condición de vulnerabilidad compleja.

Por tanto, siendo que el acogimiento se enmarca en una visión donde las familias acogedoras vienen a apoyar y a complementar la labor familiar de cuidado de las personas menores de edad, la participación temporaria en el acogimiento implica la aceptación del reto de hacerse cargo de los cuidados que garanticen protección y seguridad a la persona menor de edad y aseguren su acceso a los derechos, no obstante, no viene a reemplazar en el ámbito de las responsabilidades y derechos a las familias de origen (a menos que esto sea determinado legalmente).

Así, y de primera mano, las siguientes son las responsabilidades que deberán asumir las familias de acogimiento, según los diferentes ejes de la atención integral:

6. **Acceso de la Salud**

- Velar por que las personas menores de edad cuenten con el esquema de vacunación al día correspondiente a la edad.
- Garantizar valoración médica, control del crecimiento y desarrollo del niño, la niña y el adolescente según lo siguiente:

Rango de edad	Periodicidad	Atención requerida
0 a 1 año	Cada 2 meses	Valoración médica general o Control de Niño Sano.
1 a 6 años	Cada 6 meses	Valoración médica general o Control de Niño Sano, tamizaje visual y auditivo, control odontológico (a partir de los 9 meses).
6 a 12 años	1 vez al año	Valoración médica general, tamizaje visual y auditivo, exámenes de laboratorio y gabinete, y control odontológico. Vacunación de VPH para niñas.
12 a 17 años	1 vez año	Valoración médica general, exámenes de laboratorio y gabinete, control odontológico.

		Tamizaje adolescente, sexualidad integral y atención prenatal cuando corresponda.

- Resguardar documentos importantes de salud (carnet de vacunas, certificaciones médicas, epicrisis, entre otros) y brindar copias de los mismos a la Oficina Local.
- Mantener al día el seguimiento médico y atención correspondiente a situaciones especiales de salud y/o discapacidad de la persona menor de edad.
- Considerar las necesidades específicas de las personas menores de edad que se encuentran bajo tratamiento y/o en condición de discapacidad, en función de gestionar los ajustes necesarios en el entorno para el disfrute de una vida plena y su autonomía.
- Solicitar al equipo psicosocial responsable, la gestión de productos y servicios de apoyo a la Oficina Local.
- Acompañamiento responsable para una vivencia de la sexualidad sana de las personas menores de edad. Incluyendo la orientación sobre métodos de planificación y prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, incluyendo el VIH.
- Asegurar el control prenatal a las adolescentes madres.
- Acompañamiento y gestión de los recursos vinculados a la atención del consumo de sustancias psicotrópicas.

7. Acceso a la Educación

- Responsabilizarse por la incorporación de la persona menor de edad al sistema educativo formal e informal según edad y brindar el apoyo pertinente.
- Referir a la Oficina Local copia de las notas del primer y último trimestre educativo.
- Gestionar con el centro educativo la inclusión de la persona menor de edad en programas especiales de acuerdo a su condición y necesidad pedagógica.
- Proveer útiles escolares o materiales necesarios para el desarrollo del proceso educativo (incluso mediante la solicitud de apoyo de parte de otras instituciones), y/o utilizar, si corresponde, el monto extraordinario de Bono Educativo suministrado por la institución.

- Participar de las actividades a las que sean convocados por parte del centro educativo.
- Proveer uniforme del centro educativo al que asiste en buen estado, incluye el calzado.
- Garantizar que la persona menor de edad participa de espacios educativos y formativos que favorecen el desarrollo de su proyecto de vida, validan e incorporan sus intereses y promueven su autonomía.
- Brindar apoyo educativo a las personas menores de edad de acuerdo a su grado de autonomía y necesidades específicas.

8. Acceso a la Protección y cuidado

- Brindar al menos 3 tiempos de comida: desayuno, almuerzo y cena; y de ser posible complementar con meriendas entre los tiempos.
- Garantizar tenencia de ropa básica y calzado en buen estado para la persona menor de edad, incluyendo ropa interior en cantidad necesaria y acorde a su desarrollo físico.
- Brindar artículos básicos de uso personal: desodorante, champú, jabón, pasta y cepillo dental, toallas sanitarias, colonia, perfume, crema para el cuerpo, entre otros.
- Brindar un ambiente físico con adecuadas condiciones de orden e higiene, saludable para la persona menor de edad y demás miembros de la familia.
- Asegurar que cada niño niña y adolescente cuente con una cama individual.
- Destinar del subsidio mensual; conforme a la autonomía progresiva, madurez y etapa de desarrollo de la persona menor de edad; un monto para uso y satisfacción de necesidades personales (mesada), relacionadas con actividades sociales, recreativas, gustos e intereses individuales, entre otros.
- Respetar la orientación, identidad y expresión en el ámbito de la sexualidad de la persona menor de edad.
- Establecer relaciones interpersonales positivas, que favorezcan la contención afectiva y emocional de la persona menor de edad.
- Proporcionarle un ambiente de seguridad y confianza en relación con sus ansiedades, miedos, temores y otras emociones asociadas.
- Realizar un manejo de disciplina y de límites positivo y respetuoso con un enfoque formativo, no represivo libre de todo tipo de violencia y manifestación de maltrato

y/o agresión, que promueva el pleno desarrollo integral de la persona menor de edad.

- Proporcionar un ambiente familiar contenedor con relaciones interpersonales saludables, empáticas, respetuosas, de confianza, seguridad; que favorezcan la participar en el entorno y el sentido de pertenencia, el desarrollo de una sana autoestima y la construcción de una percepción positiva de familia.
- Mantener vías de comunicación asertiva y escucha activa o atenta, con la persona menor de edad.
- Evitar involucrar a las personas menores de edad en conflictos ajenos a éste (por ejemplo, de tipo económicos, comunales, propios de la familia, situaciones de adultos, otros).
- Promover la adquisición de hábitos, costumbres y valores éticos y morales en las personas menores de edad.
- Respeto por la diversidad sociocultural de la persona menor de edad.

9. Acceso a la Recreación, deporte, cultura y espiritualidad

- Incluirles en la participación de la persona menor de edad en talleres o grupos deportivos, artísticos, entre otros.
- Ofrecer a la persona menor de edad espacios recreativos especiales (paseos, fiestas, otros).
- Brindar acompañamiento y guía en sus procesos de vinculación con pares.
- Fomentar la participación de manifestaciones o celebraciones comunales.
- Acceso a lugares públicos de recreación comunitarios, entre otros.
- Tenencia de artículos para el juego, deporte y recreación.
- Respetar las creencias religiosas y de índole cultural de las personas menores de edad y apoyar la participación de prácticas relacionadas.

10. Acceso a la Atención psico-socio-legal

- Participar puntualmente a las diferentes convocatorias de seguimiento, capacitación, monitoreo, entre otros establecidas por la Oficina Local u ONG.
- Mantener apertura, comunicación constante y colaboración durante el proceso institucional en acciones tales como la firma anual de convenio, diligencias

judiciales que puedan requerirse y el trabajo de apoyo que pueda realizarse con las familias de origen.

- Recibir al personal profesional del PANI en la vivienda por motivo de valoraciones y seguimiento con o sin previo aviso.
- Dar seguimiento a las gestiones vinculadas a la regularización migratoria.
- Asegurar que la persona menor de edad tenga el seguimiento establecido con respecto a la atención psicoterapeútica.
- Facilitar el contacto de la familia de origen autorizado por la Oficina Local.
- Facilitar la comunicación y contacto con la Oficina Local a cargo de su proceso de protección.
- Solicitar a la Oficina Local información y seguimiento sobre el proceso socio-legal de la persona menor de edad.

Responsabilidades de la familia de origen

- Disponerse a participar del plan de intervención establecido, asistiendo a las actividades programadas y convocadas.
- Respetar las costumbres y dinámicas familiares de la familia acogedora.
- Estar disponible al contacto de la ONG.
- Respetar tiempos y espacios de las visitas a los niños, niñas establecidos por las Oficinas Locales.
- Presentarse a las visitas programadas con actitud de respeto hacia las NNA, familia acogedora y funcionarios.
- De ninguna forma se podrá presentar bajo los efectos de licor y sustancias psicotrópicas a las sesiones, reuniones o citas dentro del proceso.
- Durante los contactos con la PME ya sea por contacto físico, llamadas telefónicas o medios tecnológicos, no emitir comentarios negativos, despectivos o irrespetuosos hacia el proceso de intervención institucional y sus diferentes actores.
- Someterse y cumplir tratamientos específicos (psiquiátricos, adicciones, etc.).
- Otras que puedan definirse dentro del proceso especial de protección.

Post-acogimiento

La definición de la mejor solución permanente del niño, niña o adolescente debe ser analizado con rigurosidad por parte de la ONG y la Oficina Local. La ONG brindará información y resultados de la intervención realizada con el fin de que la Oficina Local pueda tomar la mejor decisión, con respecto al mejor interés de la persona menor de edad. La sistematización de todas las intervenciones, resultados, recomendaciones y otras como los aportes de la familia de acogimiento, son emitidas por los profesionales en los diferentes informes que solicita la oficina local.

De esta forma, la mejor solución de la persona menor de edad puede ir enfocada hacia:

Reunificación familiar

Es el retorno del niño, niña o adolescente al hogar de su familia de origen. El retorno debe garantizar la cobertura de necesidades básicas, que las persona que cumplen el rol parental mantengan las condiciones de protección y que se establezcan las condiciones necesarias para evitar la reinserción a una modalidad alternativa de cuidado.

Para apoyar a la familia y evitar que aparezcan nuevamente los factores de riesgo; y por ende asegurar la protección de la persona menor de edad por parte del Estado; se puede establecer un Plan de atención por seguimiento por 6 meses a la familia de origen en razón de la complejidad y las condiciones de la familia enfocar el seguimiento en asegurar estrategias y espacios para la autogestión y autorregulación de la dinámica familiar post acogimiento.

De la misma manera, algunas tareas podrán culminar o al menos ver avances positivos con la derivación de otros servicios, coordinaciones institucionales y resultados a corto, mediano y largo plazo en este lapso.

Este proceso es realizado por medio de llamadas telefónicas, encuentros, entrevistas individuales y familiares, visitas domiciliarias. El proceso puede traer avances o retrocesos por lo que se hace necesaria la comunicación fluida y efectiva entre la organización y la Oficina Local. En esta etapa también se requiere la emisión de informes de seguimiento.

Adopción

Cuando el anterior escenario no resulta ser la mejor opción permanente para la persona menor de edad, y según la valoración realizada por la Oficina Local según el Enfoque de Derechos, ésta podrá optar por restituir su derecho a vida en familia por vía de la adopción.

Si el proceso del niño, niña o adolescente se ha judicializado y se cuenta con la aprobación de ubicación para fines de adopción o con la declaratoria de abandono con fines de adoptabilidad en firme se emite el informe respectivo para ser enviado a la Oficina Local para que esta lo incluya dentro del proceso.

Tutela

Cuando se ha descartado las posibilidades de reunificación familiar o adopción, la Oficina Local evaluará la motivación de la familia acogedora y la opinión de la persona menor de edad, ante la posibilidad de convertir el Acogimiento Temporal en Acogimiento de Larga Permanencia, mientras se tramita la Declaratoria de abandono con fines de tutela.

Transición a otra modalidad de protección

En situaciones específicas, donde el recurso familiar no logra contener las necesidades de atención de la persona menor de edad (consumo de adicciones y conflictos con la ley) el abanico de alternativas de cuidado de las personas menores de edad en protección se reduce para contar como último recurso con otras modalidades de protección tales como acogimientos residenciales o instituciones, los cuales deberían ofrecer los cuidados especializados.

SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA PARA ONG

Reportes mensuales de personas menores de edad y planilla para pago del subsidio

Durante los tres primeros días de cada mes la Organización deberá remitir al Departamento de Protección el reporte de población con la lista de ingresos y egresos de las personas menores de edad del Programa de Acogimiento Familiar. La información proporcionada será ingresada al Sistema de Información de Alternativas de Protección (SIAP) y se emitirá la planilla para pago respectivo para que el Departamento de Financiero Contable pueda realizar la transferencia de recursos.

La lista de población mensual debe registrar a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en ese momento en el programa. Este reporte requiere de una alta exactitud en el registro de los egresos, debido a que el depósito del subsidio para personas menores de edad que han egresado y no fue reportado, deberá ser asumido por la organización quienes asumirán la devolución administrativa de estos recursos económicos.

Los datos de los reportes de población son la prueba objetiva del desarrollo del Programa de Acogimiento Familiar, su información es indispensable para el inventario nacional, regional y local; por medio del cual cada año se tomarán decisiones técnicas y financieras de la atención de las niñas, niños y adolescentes.

Conformación de expedientes

Documentos que deben hacerse constar en el expediente digitalizado, o en su defecto, físico (conteniendo documentación original), de las personas menores de edad, que permiten hacer constar la intervención en el proceso de Acogimiento Familiar:

- Informe de referencia de la Oficina Local.
- Copia de documentos de salud.
- Informes de atención integral brindados por las Oficinas Locales.
- Copia de la medida de protección de la persona menor de edad.
- Copia de la cédula de identidad y de acta de nacimiento.
- Plan de atención y desarrollo individual.
- Hoja de identificación del ingreso.
- Boleta de ingreso y egreso.
- Registros del proceso cotidiano de atención.
- Actas de reunión y análisis.
- Documentos de identidad de la familia de acogimiento.
- Contrato de colaboración la misma.
- Registro de procesos con la familia de origen.
- Evaluaciones del plan de atención individual.
- Informes de intervenciones de profesionales privados.
- Registro de llamadas.
- Registros de participación en actividades o talleres.
- Informes académicos.
- Cualquier otro que la organización considere pertinente dentro del proceso.

Plan de Trabajo Anual Programa Acogimiento Familiar

Cada organización debe establecer un Plan de Trabajo Anual, previsto para su aplicación de enero a diciembre del año siguiente, que deberá ser entregado a más tardar cada 31 de mayo al Departamento de Protección. El plan fijará objetivos, metas, indicadores, responsables, población meta y plazos (formato guía en el instrumento *Plan de trabajo anual de Oficina Local,* Anexo 10) y deberá contar con el visto bueno del Departamento de Protección.

Informe de monitoreo del Plan anual de trabajo

Las organizaciones deberán desarrollar dos informes de evaluación de la implementación del Plan anual en ejecución, en la primera semana de julio de dicho año, y el segundo, la primera semana de enero del siguiente año, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las acciones propuestas y ser presentado al Departamento de Protección.

Convenio de Cooperación de Transferencia de Recursos (nuevo)

Las Organizaciones que tienen Permiso de Funcionamiento del PANI, para brindar servicios del Programa de Acogimiento Familiar, podrán solicitar mediante un Convenio de Cooperación de transferencia de recursos, apoyo económico para desarrollar su Modelo de Atención

Para ello el PANI deberá de contar con un Modelo de Costos sobre los servicios a cubrir dentro de todo del proceso del Acogimiento Familiar y establecerá la normativa respectiva para la adecuada administración de los fondos públicas por ambas partes; por ello la Organización deberá someterse a un proceso de supervisión y de fiscalización técnica y financiera.

En esta normativa y reglamentación se establecerá:

- Requisitos para la firma del Convenio de Cooperación y sus periodos de vigencias.
- Los lineamientos básicos del Modelo de Atención para desarrollar programas de Acogimiento Familiar.
- Obligaciones de las partes, en lo técnico y financiero.

BIBLIOGRAFIA

Documentación utilizada

General, A. *Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños. Sexagésimo cuarto periodo de sesiones.* Naciones Unidas. (2010)

Legislativa, A. (1998). *Ley N 7739: Código de la niñez y la adolescencia*. *San José, Costa Rica*.

Legislativa, A. *Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad (Ley no. 9379)*. *Recuperado de: http://www. tse. go. cr/pdf/normativa/promocionautonomiapersonal. Pdf*

Legislativa, A. (1996). Ley No. 7600: *Ley igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. La Gaceta*, (102), 1-7.

PANI (2019). *Modelo de Gestión de Procesos Atencionales del PANI*. San José.

PANI (20209 Reglamento de Adopciones, junio 2020.

Pinheiro, P. (2006): *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*. Experto Independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños.

Otra documentación que puede consultarse

Luna, M. (2001). *Acogimiento familiar. Respuesta social y de Estado en el cuidado de la infancia.* Buenos Aires: Lumen-Hvmanitas.

Luna, M. (2005). *Vínculos en la infancia. Nuevas contribuciones al acogimiento familiar.* Buenos Aires: Lumen-Hvmanitas.

Luna, M. (2009). *La prioridad de acogimiento en familia extensa. Una mirada latinoamericana al Acogimiento Familiar Guía de Estándares para las prácticas acogimiento familiar.* Buenos Aires: Lumen-Hvmanitas.

Luna, M. (2009). *Una mirada latinoamericana al acogimiento familiar.* Buenos Aires: Lumen-Hvmanitas.

Unicef. (2011). *Guía de estándares para el personal de las entidades públicas y privadas que se ocupan de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Aplicación de las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*.

RELAF-UNICEF (2015): *Acogimiento familiar. "Guía de estándares para las prácticas.*

UNICEF (2013). *La situación de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*.

Anexos

ANEXO 1

Boleta de aval técnico para el ingreso de persona(s) menor(es) de edad al Programa de Acogimiento Familiar

De acuerdo al informe elaborado por _____ y otros documentos recibidos el día _____ para el Aval Técnico ingreso de persona(s) menor(es) de edad al Programa de Acogimiento Familiar, en beneficio de las siguientes personas menores de edad.

	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD DIAGNÓSTICO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	MEDIDA DE PROTECCIÓN

Nombre de la persona depositaria:

_____

Número de identificación: _____

Recurso Familiar ( ) parentesco: _____

Recurso Comunal ( ) relación: _____

Aval Técnico para la apertura: ( ) Si ( ) No ( ) Pendiente

Fecha _____

Aval Técnico para la asignación de subsidio a la(s) persona(s) menor(es) de edad: ( ) Si ( ) No ( ) Pendiente

Fecha _____

Aval Técnico para la asignación de subsidio a la(s) persona(s) menor(es) de edad por concepto de gastos de instalación: ( ) Si ( ) No ( ) Pendiente

Fecha _____

Recomendaciones:_____
_____
_____
_____
_____
_____

VB° _____

Coordinador(a) Oficina Local

ANEXO 2

Perfil de idoneidad Psico – Social de las familias de acogimiento

El siguiente perfil se plantea como el idóneo para la Familia de Acogimiento Familiar, sin embargo, debe considerarse contextualmente acorde con las condiciones y estructura de cada familia propuesta, por lo que no debe cumplirse en su totalidad.

Por otro lado, dado que el Acogimiento Familiar es una alternativa de protección de carácter temporal, es esencial y un requisito incuestionable que el proceso de evaluación y monitoreo de las mismas incluya el analizar las motivaciones para ser parte del programa, de forma tal que, una vez que logre identificarse que las familias tienen otra perspectiva (como la adopción o el acompañamiento) se les pueda reorientar hacia otros programas o alternativas.

Otras cualidades y características a evaluar previo al Acogimiento familiar:

- Capacidad de establecer relaciones interpersonales con vínculo afectivo y capacidad de contención emocional asertiva a la persona menor de edad, cuando experimenta ansiedades, miedos, temores y otros, que se presenten y en su lugar trasmitirle confianza, seguridad y respeto de sus emociones o sentimientos.
- Conocimiento y aplicación de herramientas positivas para el manejo de la disciplina y de límites, que brinden seguridad y permitan el pleno desarrollo de las potencialidades y habilidades de las personas menores de edad.
- Dinámica familiar estable, con relaciones interpersonales marcadas en el respeto, tolerancia y comunicación entre los miembros de la familia.
- Tolerancia a la frustración y capacidad de resolución de conflictos, sin involucrar a las PME.
- Ser receptivo y asertivo en cuanto a la posibilidad – necesidad de que la PME mantenga relación con su familia biológica, si esto es recomendado para la PME.
- Ser una familia sin antecedentes en la Institución, ni penales o causas judiciales abiertas.
- Contar con referencias positivas por parte de la comunidad.
- La vivienda cuenta con condiciones adecuadas de seguridad y protección. El inmueble no se encuentra área de riesgo, ni presentar condiciones de deterioro y hacinamiento extremo. Lo anterior hace referencias a que dichas

viviendas no pueden estar ubicadas en escenario declarados de riesgo natural (con declaratoria de emergencia emitida por la Comisión Nacional de Emergencia) y social, altos índices de peligrosidad y/o patologías sociales.

- Evidencia respeto a la expresión individual de las personas en cuanto a sus orientaciones, identidades y expresiones en el ámbito cultural, político, sexual, religioso.
- Capacidad de escucha activa ante las ideas de los demás.
- Capacidad económica para al menos cubrir las necesidades de la familia que va a realizar el acogimiento.

Aunado a los requerimientos anteriores, cuando se trate de familias de acogimiento de programas desarrollados por las organizaciones no gubernamentales:

- La edad de las personas interesadas en ser recursos de acogimiento no podrá exceder los 60 años;
- Deberá valorarse con detalle los casos de personas en situaciones de discapacidad, a fin de asegurar el mayor bienestar de todas las partes;
- En caso de ser personas migrantes, las mismas deberán contar al menos 5 años de mantenerse en el país a partir de haber regularizado su situación migratoria a través de la figura de “residencia” o la “naturalización costarricense”; asimismo deberán presentar toda la documentación sobre antecedentes penales y familiares debidamente apostillado y con aval respectivo de las instancias correspondiente de su país de origen.

Posibles elementos a evaluar dado el Acogimiento familiar en el seguimiento:

- Cuando reciba subsidio, garantizar que el mismo sea utilizado para cubrir y o complementar la atención integral de la Persona Menor de Edad.
- Se facilitan actividades y refuerzos positivos para desarrollar el sentido de pertenencia dentro de la familia, sin actitudes o conductas de discriminación.
- Se evidencia alegría, confianza y seguridad al interactuar con todos los miembros de la familia.
- Capacidad para no involucrar ni afectar a la persona menor de edad en los obstáculos y conflictos familiares.
- Flexibilidad para asumir los cambios de la dinámica familiar al incorporar a un nuevo miembro.

- Facilitar y promover la adquisición de hábitos, costumbres y valores positivos en la persona menor de edad.
- Apertura hacia el trabajo de los profesionales responsables del acompañamiento y seguimiento, y disponibilidad para recibir capacitación.
- Respeto por las creencias religiosas, sociales, culturales, sexuales, deportivas de las personas menores de edad y capacidad para brindar apoyo en este aspecto.
- Capacidad y recursos personales para ofrecer atención oportuna a la persona menor de edad con algún tipo de discapacidad.
- Respeto por la diversidad sociocultural de las niñas, niños y adolescentes.
- Buena salud física y mental, que le permita atender todas las demandas y necesidades de las personas menores de edad.
- Fomenta la participación y respeto a la opinión de las mismas.
- Capacidad para desarrollar vínculos afectivos sanos y mantener trato afectivo.
- Utilización de lenguaje apropiado, afectuoso, respetuoso al interactuar con la persona menor de edad.
- Se utilizan métodos disciplinarios respetuosos de los derechos de la persona menor de edad.
- Tiene los adultos capacidad de respetar y tolerar las necesidades, gustos y motivaciones generacionales.
- Se realizan esfuerzos y se muestra interés y acciones para cubrir todas las necesidades materiales de la persona menor de edad.
- Se brinda acompañamiento y presencia en actividades educativas y actividades de interés de la persona menor de edad.
- Se celebra actividades o conductas de felicitación a la persona menor de edad.
- Se busca atención oportuna en salud cuando la persona menor de edad se encuentra enferma y participa en campañas preventivas de salud de la comunidad.

ANEXO 3

Guía para la elaboración del Estudio Socioeconómico para asignación de subsidio

I. Acciones Realizadas Para Obtener la Información	
Visitas in sitio	Fecha y lugar:
Revisión documental	Documentos:
Revisión de internet	Sitio:
Entrevistas	Fecha y personas entrevistadas:
Otras acciones	Detalle:
Fecha de elaboración del Informe	

II. Datos de la persona menor de edad en acogimiento familiar	
Nombre de la Persona Menor de Edad	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Nacionalidad:	
Nombre de los padres o encargados	
Resumen de la situación psicosociolegal	

Datos de las personas titulares del acogimiento		
Nombre:	(Persona encargada)	(Persona encargada)

Cédula u otra Identificación:		
Edad:		
Escolaridad:		
Nacionalidad:		
Estado Civil:		
Ocupación:		
Lugar de Trabajo:		
Teléfono:		
Domicilio Actual:	Provincia, cantón y distrito.	Otras señas

III. Cuadro de composición de la familia de acogimiento

	Nombre	Edad	Parentesco	Estado Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso Mensual Bruto
1.							
2.							
3.							

I. Otros ingresos del grupo familiar:

Ayuda económica de familiares, particulares, u otros (fundaciones, grupos religiosos, organizaciones comunales, entre otros)	(especificar)
Subsidios del estado (pensiones, beneficios del IMAS, PANI, FONABE, CCSS, CNREE, Municipalidades, otros)	
Pensión Alimentaria voluntaria o judicial	
Ingresos percibidos por concepto de alquileres (de propiedades, cocheras, vehículos) u otros ingresos	
Ayudas en especie (asignar monto económico aproximado)	
Ingreso Familiar Total:	**¢**
Ingreso per cápita: (basado en ingresos brutos)	**¢**

De acuerdo a los parámetros establecidos por el INEC de línea de pobreza la familia se ubica en la categorización económica de:

( ) No pobre **( ) Pobreza**

( )Vulnerabilidad **( ) Pobreza Extrema**

II. Egresos Familiares

Concepto	Monto	Concepto	Monto
Alimentación:		**Pago de Gasolina:**	
Vestido y Calzado:		**Pago Transporte Público:**	
Recreación:		**Pago de Impuestos Municipales:**	
Educación:		**Pago de internet:**	
Salud: (especificar si compra de medicamentos o leches		**Pago de cable:**	

que no provea la CCSS, o algún tratamiento)			
Seguro Voluntario		**Mantenimiento de Vehículo:**	
Pago de Alquiler:		**Vigilancia:**	
Pago de Crédito o Hipoteca:		**Ahorros**	
Pago de Servicios Públicos (Agua, Luz, Teléfono):		**Otros:**	

Cuando se reporten egresos por hipotecas, créditos o similares, debe indicarse el concepto de la deuda, monto original, monto actual y plazo restante.

Cuando se identifiquen gastos particulares, por el concepto y/o por el monto, es importante hacer la aclaración y valorar abordar el análisis.

I. Bienes del grupo familiar
¿Posee algún miembro del grupo familiar con quien reside el niño/a bienes inmuebles tales como fincas, lotes, casa, edificio, bono de vivienda? **( ) si ( ) no**
Características: **(ubicación, metros cuadrados, estado, otros)**
¿Posee algún miembro del grupo familiar vehículos? ( ) si ( ) no **Especificar qué tipo/s de vehículo/s**
Marca, modelo, año:

II. Tenencia y Condiciones de la Vivienda (materiales de construcción)	
Especificar si la vivienda es: Propia con hipoteca, propia sin hipoteca; alquilada; cedida, donada, precario Compartida, bono de la vivienda (indicar Institución y monto)	**Características:** Piso, paredes (externas e internas), techo, cielos rasos, estado de mantenimiento, condiciones de aseo, otros
	Hacinamiento (3 o más personas por dormitorio**)**
	Aposentos: Sala, comedor, sala, dormitorios, baño, servicio sanitario, patio, cochera, otros

III. Menaje del grupo familiar (en buen estado)			
Lavadora		Muebles de comedor	
Cocina		Camas	
Refrigeradora		Tanque de agua caliente	
Microondas		Termo ducha	
Televisor o Pantalla plana		DVD	
Equipo de Sonido		Lavadora	
Computadora		Secadora	
Muebles de sala		Otros	
IV. Servicios con los que cuenta el grupo familiar:			
Agua potable		Alumbrado Público	
Electricidad		Recolección de basura	
Teléfono fijo		Establecimiento de salud	
Teléfono celular		Centro Educativo	

Internet		Vigilancia Privada	
TV por cable o satélite		Otros	

V. Condiciones de riesgo y vulnerabilidad presentes en el grupo familiar
Especificar todas las condiciones presentes que puedan considerarse pueden ser factores de inestabilidad y vulnerabilidad socioeconómica. **Abordar ampliamente en el diagnóstico. Por ejemplo:** • **Jefatura femenina** • **Situación de desempleo (principalmente en la jefatura familiar)** • **Muerte, divorcio o abandono (principalmente en la jefatura familiar)** • **Discapacidad o condiciones de salud especiales en alguno de los miembros** • **Ingresos bajos e inestables** • **Embarazo Adolescente** • **Privación de libertad de algún miembro** • **Sin Seguro Social ni acceso a servicios privados de salud** • **Antecedentes institucionales (IMAS, PANI, CCSS (Psiquiátricos), Judiciales (Penales)** • **Otros**

XVIII.

Diagnóstico de la situación familiar

XIX. Conclusiones y recomendaciones (Indicar plazo recomendado para asignación del subsidio)

XX. _____

Nombre y Firma del/la Profesional Responsable

Código profesional

ANEXO 4

Boleta de exclusión de la planilla de pago de subvención a PME ubicada en una Familia de Acogimiento

La Oficina Local _____ se dirige a la Dirección Regional para solicitar la exclusión de planilla de pago de subsidio para persona menor de edad ubicada en una familia de acogimiento.

1. Nombre completo de la PME
2. Nombre completo de la depositaria(o) registrado en planillas.
3. El motivo de la exclusión.
4. Fecha precisa a partir de la cual se debe de excluir.

Nombre y firma de la Coordinación de la Oficina Local

_____.

Cc: Dirección Regional

ANEXO 5

Cuestionario sobre la percepción de la persona menor de edad sobre el acogimiento familiar

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON PME QUE REQUIEREN APOYO PARA LA LECTOESCRITURA

Elementos a considerar:

1. La persona profesional responsable debe realizar una conversación general con la persona menor de edad, a fin de generar un ambiente de confianza y de respeto que favorezca la comunicación fluida.

2. Debe procurarse que la entrevista a la persona menor de edad sea flexible, en un espacio cómodo y cálido para la misma, que permita la expresión espontánea de las inquietudes e intereses del niño, niña o adolescente.

3. A continuación se enlista un mínimo de preguntas para la indagación de la percepción de las PME, que no pretenden ser implementadas como un cuestionario, sino mediante una conversación flexible y, que incluso, tenga apertura a ampliarse.

Guía de preguntas

- ¿Qué es lo que más te gusta de este hogar?
- ¿Qué es lo que más te hace feliz?
- ¿Qué consecuencias o castigos te aplican ante conductas no aceptadas en el Hogar?
- Mencione las reglas o prohibiciones del Hogar.
- ¿Cuáles son las cosas que más te gustan y menos te gustan del Hogar?
- ¿Cómo son las personas que te cuidan? ¿Con cuál persona del Hogar te llevas mejor?
- ¿Te gusta la comida que te dan? ¿Cuál no te gusta? ¿Cuáles son los tiempos de comida en la casa?

- ¿Cómo te va en la escuela, kínder, colegio? ¿Quién te ayuda a estudiar o con las tareas?
- ¿Qué te gusta hacer en el tiempo libre?; ¿has ido de paseo en las vacaciones?
- ¿Cuando estás enfermo quien te atiende? ¿Vas al centro de salud?
- ¿Deseas mencionar algo más o compartir algo al respecto?

GUÍA PARA AUTOSUMINISTRAR EVALUACIÓN

Instrucciones

Conteste las siguientes preguntas según lo que sienta y perciba del espacio familiar que actualmente compartes.

Guía de preguntas

- ¿Qué es lo que más te gusta de este hogar?

_____
_____
_____

- ¿Qué es lo que más te hace feliz?

_____
_____
_____

- ¿Qué consecuencias o castigos te aplican ante conductas no aceptadas en el Hogar?

_____
_____
_____

- Mencione las reglas o prohibiciones del Hogar.

_____
_____
_____

- ¿Cuáles son las cosas que más te gustan y menos te gustan del Hogar?

_____
_____
_____

- ¿Cómo son las personas que te cuidan? ¿Con cuál persona del Hogar te llevas mejor?

_____
_____
_____

- ¿Te gusta la comida que te dan? ¿Cuál no te gusta? ¿Cuáles son los tiempos de comida en la casa?

_____
_____
_____

- ¿Cómo te va en la escuela, kínder, colegio? ¿Quién te ayuda a estudiar o con las tareas?

_____
_____
_____

- ¿Qué te gusta hacer en el tiempo libre?; ¿has ido de paseo en las vacaciones?

_____
_____
_____

- ¿Cuándo estás enfermo quien te atiende? ¿Vas al centro de salud?

_____
_____
_____

- ¿Deseas mencionar algo más o compartir algo al respecto?

_____
_____
_____

ANEXO 6

Guía de indicadores para evaluar la constitución de un acogimiento de larga permanencia

Indicadores base para evaluar:

- Es tratado como un miembro más de la familia.
- Se les integra a todas las actividades de la familia extensa de la familia acogedora.
- Expresiones de afecto o vinculación.
- Contacto visual entre PME y los adultos de aprobación y/o complicidad.
- Familia hace planes a futuro integrando a la PME acogida.
- Usos de los recursos económicos en esta PME (subsidio o no).
- Todos los miembros de la familia nuclear están de acuerdo en ser AF de larga permanencia.
- Percepción tienen de la familia biológica.
- Alguien de la familia se opone a acoger a esta PME.
- Que inquietudes o temores se expresan al pensar en una larga permanencia, tutela o adopción.
- Tendría la familia interés en adoptar o ser Tutela de la PME, entienden las diferencias, entre una condición legal y otra (Explicar a padres de familia y dar tiempo a que de forma independiente evacuen sus consultas en el PANI o profesionales externos).
- Como valoran la experiencia del acogimiento familiar de esta PME.
- Opinión de satisfacción de la PME en la familia de acogida.

ANEXO 7

Guía para la entrevista con la familia acogedora sobre la atención ofrecida a la persona menor de edad

Conformación del grupo familiar

¿Quiénes conforman el grupo familiar con el que vive la PME?

Condición económica

¿Cuántos miembros del grupo familiar laboran? ¿A qué se dedican?

¿Están recibiendo el subsidio por parte del PANI? ¿Cuánto es el monto que reciben por subsidio? ¿Normalmente en qué es utilizado este recurso económico?

¿Recibe la PME algún subsidio de parte de alguna ONG u otro ente estatal?

Cuido y Condiciones habitacionales

¿En qué estado de conservación se observa la vivienda? ¿Es segura para la permanencia de la PME?

¿Cuenta la PME con una habitación propia o la comparte con algún miembro de la familia? ¿Para el tiempo de sueño o descanso la PME posee una cama con condiciones adecuadas?

¿Presenta la familia condición de hacinamiento?

¿Cuenta la PME con la cantidad de ropa y calzado necesario? ¿Se observa en buen estado y es acorde a su edad?

¿Cuenta con artículos de higiene y de uso personal?

¿Cuántos tiempos de comida realiza la PME?

Si la PME posee alguna discapacidad: ¿Existen las condiciones necesarias para asegurar su autonomía y bienestar?

Salud

¿La PME cuenta con seguro social?

¿La PME cuenta con el esquema de vacunación al día según edad?

¿Asiste al EBAIS o centro médico durante el año? ¿Cuántas veces?

¿La PME presenta algún problema de salud? ¿Qué acciones se han realizado al respecto en caso de presentar alguna enfermedad? ¿Se le está administrando algún medicamento?

¿La PME posee alguna condición de discapacidad? ¿Qué atención recibe en términos de salud?

¿Logra la PME realizar de forma adecuada sus tiempos de sueño y descanso?

¿Se ha conversado u orientado a la PME sobre su sexualidad?

Educación

¿La PME se encuentra inscrito en el sistema educativo? ¿El grado que cursa es acorde a su edad cronológica? Si no es acorde ¿Cuáles son las razones?

¿Cómo es su rendimiento académico?

¿Posee alguna adecuación curricular? ¿Qué apoyo recibe del centro educativo?

¿En caso de no estar dentro del sistema educativo la PME realiza algún curso o capacitación técnica?

¿Cuenta la PME con los implementos escolares requeridos para su educación?

Psicosocial

¿Cómo es la relación de la PME con cada uno de los miembros del grupo familiar?

¿La PME mantiene contacto con su familia de origen? ¿De qué tipo?

¿Cómo se maneja la disciplina con la PME? ¿Qué medidas disciplinarias utiliza la familia de acogimiento?

¿La PME posee relaciones de amistad en la comunidad o centro educativo? ¿Tiene redes de apoyo y socialización acorde a su edad?

¿Cuáles son las principales conductas que presenta la PME en el grupo familiar?

¿Existe apoyo para la construcción de un proyecto de vida?

¿Recibe apoyo terapéutico, de algún profesional especializado? (terapia psicológica, lenguaje, ocupacional, psiquiatrica, entre otras)

Recreación, arte, deporte y cultura

¿La PME cuenta con tiempos para el juego, la recreación y ocio? ¿Normalmente que actividades realiza?

¿Cuenta la PME con juguetes o artículos para sus tiempos de recreación y ocio?

¿Participa la PME en talleres o grupos deportivos, culturales y/ o artísticos a nivel comunal?

Espiritualidad

¿Asiste la PME a una iglesia o grupo de carácter religioso o espiritual?

¿Participa la PME de los rituales propios de su creencia religiosa?

Otras condiciones especiales de la PME

¿Se reporta embarazo/maternidad adolescente? En caso afirmativo: ¿qué apoyo ha recibido?

¿Se encuentra en una relación impropia o existe un riesgo de que se esté en una? ¿Qué acciones se han tomado al respecto?

¿Presenta la PME consumo de alguna sustancia psicotrópica? ¿Recibe algún tratamiento en caso de ser afirmativa la respuesta?

(En caso de población indígena) ¿Se respetan sus pautas culturales y se apoya su identificación?

(En caso de población LGBTI) ¿Se respeta la vivencia de su sexualidad? ¿Se le ha brindado guía y apoyo si así lo ha requerido?

¿Reporta o ha reportado ideación suicida o conductas autolesivas? ¿Qué apoyo han recibido?

(En caso de PME indocumentadas, o solicitantes de refugio) ¿Qué gestiones se han realizado para concretar su derecho a tener una documentación que le identifique?

ANEXO 8

Informe Anual del Acogimiento Familiar

Cada profesional encargado (a), debe realizar un Informe de Seguimiento del Acogimiento Familiar y hacer entrega al Coordinador (a) de la Oficina Local. Si el proceso se prolonga deberá hacerse un Informe una vez al año; estableciendo el estado general de la persona menor de edad, avances según el Plan de Atención y la validación técnica para que permanezca en el Programa de Acogimiento Familiar.

El Informe debe contener al menos la siguiente información:

1.1 Datos Generales:

1.2 Nombre y número de identificación de la PME.
1.3 Fecha de nacimiento de la PME
1.4 Nombre y número de la identificación de la depositaria (o)
1.5 Actividades realizadas durante el año

- Visitas y/o entrevistas a la PME y familia de acogimiento
- Trabajo con familia biológica
- Revisión documental
-Coordinaciones interinstitucionales
-Otros

1.6 Fecha de elaboración del informe.
1.7 Profesional responsable.

2.Motivo del informe

3.Situación actual de la PME:

Se valora el estado integral de la(s) niña(s), niño(s) y/o adolescente(s) en relación a ubicación física, así como en los aspectos socio-afectivos, de integración al grupo familiar, proyecto de vida, alimentación, salud, vestido,

educación (formal e informal), recreación, participación comunal, espiritualidad, entre otros.

Se debe considera la percepción de la persona menor de edad (según lo permita su autonomía y desarrollo) mediante entrevista, sobre la integración en la Familia de Acogimiento.

4.Situación de la familia de Acogimiento:

4.1 Aceptación e incorporación del nuevo(s) miembro al grupo familiar.

4.2 Organización del nuevo grupo familiar.

4.3 Manejo de la disciplina

4.4 Relaciones interpersonales e interacción familiar

4.5 Factores protectores y aspectos trabajados para potenciar el rol de acogimiento.

4.7 Compromiso y responsabilidad de la familia de Acogimiento con la PME.

5 - Conclusiones y recomendaciones detalladas (Incluir nuevas metas en Plan de Atención y aval de continuación en Programa de Acogimiento Familiar).

Anexo 9

Boleta de Aval de Cierre Psico Social

(Para Dirección Regional)

Se revisa y avala registros de análisis del criterio técnico de la Oficina Local de ; el cual determina la extinción de factores de riesgo para la (s) Persona (s) Menor (es) de Edad: _____, # de identidad: _____ cuya situación psico socio legal se atendió bajo el expediente administrativo N° ; por lo cual se declara el cierre del expediente administrativo.

(Revisar con un abogado de oficina Local o director regional cual es la redacción correcta legal para este acto administrativo)

Firma de Director Regional o Representante

ANEXO 10

Formato para la elaboración de Plan Anual de Trabajo de Oficina Local

La elaboración del Plan de Trabajo Anual que debe realizar cada Oficina Local deberá contemplar:

- Proyección de la cantidad de subsidios para Hogares de Acogimiento para el siguiente año, considerando los diferentes tipos existentes (simple y especial –nivel 1 y nivel 2).
- Población meta del Plan Anual.

Plan Anual de Trabajo **Programa Hogares de Acogimiento**				
Objetivo General:				
Objetivos Específicos	**Metas**	**Actividades**	**Plazo**	**Indicadores**

ANEXO 11

Guía para la elaboración de Informe Anual de la implementación del Programa de Acogimiento Familiar

(Información de datos incluyendo de enero a diciembre de cada año)

Año _____

1. **Datos Generales:**

-Oficina Local/ Dirección Regional: _____

-Coordinador(a)/ Director Regional: _____

- Fecha: _____

2. **FODA**
3. **Caracterización de la población**
4. **Evaluación del Plan de Trabajo Anual**
5. **Evaluación de otras condiciones.**